

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2018

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 703 (Abril 23 de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA
EL SISTEMA DISTRITAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIAS SOFIA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En uso de sus facultades constitucionales y
legales, en especial las conferidas por los
numerales 18 y 23 del artículo 12 del Decreto Ley
1421 de 1993**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Del Sistema. El Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la Protección a las Mujeres SOFIA, constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral a las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado.

PARÁGRAFO. El sistema SOFIA busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos.

ARTÍCULO 2.- Objeto del Sistema. Este sistema tendrá como objeto: 1. Generar una estrategia interinstitucional que permita atender de manera prioritaria y con enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias de género en Bogotá, incluyendo la garantía de la atención médica y psicológica, el acompañamiento

to institucional y la asesoría jurídica en todas y cada una de las localidades de Bogotá. 2. Propender por la restitución prioritaria de los derechos vulnerados a las mujeres y la garantía del ejercicio pleno de su ciudadanía. 3. Diseñar y desarrollar una estrategia de prevención de las violencias contra las mujeres, en las escuelas o instituciones educativas distritales y los medios de comunicación distrital y local.

ARTÍCULO 3.- Coordinación del Sistema. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de la Mujer, será la encargada de la coordinación y articulación para el funcionamiento del Sistema SOFIA.

Los sectores de la Administración Distrital, sectores Central, Descentralizado y localidades, en especial la Gestión Pública, las Secretarías de Gobierno, Seguridad y Convivencia, Hacienda, Planeación, Desarrollo Económico, Industria y Turismo, Educación, Salud, Integración Social, Cultura, Recreación y Deporte, Ambiente, Movilidad y Hábitat, serán los responsables de la adopción e implementación de las políticas, medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar, erradicar, reparar y dar garantías de no repetición de las violencias contra la mujer, así como de la implementación de los lineamientos técnicos y operativos del Sistema SOFIA, según los medios e instrumentos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

PARÁGRAFO. En la protección de las mujeres víctimas de violencia podrán participar las demás instituciones u organismos del nivel nacional, que tengan como competencia la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

ARTÍCULO 4.- Lineamientos Técnicos y Operativos. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer, definirá los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA, de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

PARÁGRAFO. Los lineamientos que se definan serán parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5.- Implementación y Seguimiento. El seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA será responsabilidad de las entidades e instancias correspondientes, conforme a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 527 de 2014 o la norma que lo modifique o actualice.

PARÁGRAFO 1. En el ámbito local, los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres serán la instancia de seguimiento a la respuesta institucional en materia de violencias contra las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado según lo estipulado en el Acuerdo Distrital 526 de 2013.

PARÁGRAFO 2. Los procesos organizativos y comunitarios de mujeres en el Distrito Capital ejercerán control social sobre la implementación del Sistema.

ARTÍCULO 6.- Evaluación y Balance. Con el fin de evaluar la implementación del Sistema SOFIA, la mesa de trabajo del Sistema SOFIA durante los tres (3) primeros meses de cada año, deberá presentar al Concejo de Bogotá D.C., un informe detallado sobre el desarrollo e implementación de las acciones y medidas realizadas en el marco del sistema.

ARTÍCULO 7.- Estrategia de Comunicaciones. El diseño, promoción, divulgación e implementación del Sistema SOFIA, estará a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer en coordinación con las demás entidades del Sector Central, Descentralizado y de localidades.

ARTÍCULO 8.- Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente

LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Abril 23 de 2018

RESOLUCIONES DE 2018

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolucion Número 733DDI011422, 2018EE65765 (Abril 25 de 2018)

“Por la cual se ordena la publicación de la Resolución DDI010453 del 24 de abril de 2018, por medio de la cual por razones de costo beneficio, se depuran masivamente unos registros de deuda de cartera no cobrable”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución DDI010453 del 24 de abril de 2018, proferida por el Subdirector de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes y el Jefe de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, el acto administrativo relacionado en el anexo No.1, corresponde a los registros de deuda del impuesto predial unificado y el impuesto sobre vehículos automotores y/o sanciones por concepto de depuración por costo beneficio, se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en el siguiente Anexo No. 1 con 710 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

SUBDIRECCIÓN /OFICINA	TIPO DE ACTO
SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES	RESOLUCIÓN COSTO BENEFICIO
OFICINA DE COBRO PREJURÍDICO	

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Subdirector de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes y el Jefe de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas contenidas en la Resolución DDIO10453 del 24/04/2018 objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2 de la Resolución DDIO55517 de 2016 se está publicando sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA Y/O CHIP	PERÍODO GRAVABLE	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO
DDIO10453-1	2018EE63570-1	ISRAEL PARRA VALENZUELA	7.105	PREDIAL	AAA0059UMSK	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-2	2018EE63570-2	LUIS FRANCISCO SANCHEZ CAS-TELLANOS	17.207	PREDIAL	AAA0012WPDPM	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-3	2018EE63570-3	ANGEL URIEL CRUZ TOQUICA	59.722	VEHICULOS	LFB801	2006-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-4	2018EE63570-4	JOSE ALVARO ZAMBRANO MURCIA	81.679	PREDIAL	AAA0002ZJH	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-5	2018EE63570-5	MOISES BERNAL LANCHEROS	98.880	PREDIAL	AAA0039OPFZ	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-6	2018EE63570-6	RICARDO GONZALEZ DAZA	102.584	PREDIAL	AAA0012FOZM	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-7	2018EE63570-7	EUDORO CASTIBLANCO SALAS	111.581	PREDIAL	AAA0099BUUH	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-8	2018EE63570-8	JUAN EVANGELISTA LEANDRO JIMENEZ	112.791	PREDIAL	AAA0058CDBR	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-9	2018EE63570-9	PEDRO ALONSO SIERRA HUERTAS	143.861	VEHICULOS	AC9817	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-10	2018EE63570-10	ALVARO CASALLAS ESTRADA	146.828	VEHICULOS	JAD803	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-11	2018EE63570-11	JOSE ANTONIO BOGOTA	168.004	VEHICULOS	ABC182	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-12	2018EE63570-12	RIGOBERTO CHIGUASUQUE CHIGUASUQUE	194.110	VEHICULOS	AEH752	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-13	2018EE63570-13	CEFERINO ROMERO	201.268	VEHICULOS	VSA877	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDIO10453-14	2018EE63570-14	CARLOS JULIO MORENO CUBIL-LOS	216.717	VEHICULOS	AJA127	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI010453-15	2018EE63570-15	CARLOS JOSE VANEGAS VANEGAS	219.737	PREDIAL	AAA0048JAAW	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-16	2018EE63570-16	OBDULIO PAEZ MEDINA	240.212	VEHICULOS	SGK001	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-17	2018EE63570-17	GONZALO ALFONSO CASTILLO MUÑETON	241.449	VEHICULOS	BLP904	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-18	2018EE63570-18	LUIS RAUL RODRIGUEZ ANGEL	255.941	VEHICULOS	SFH743	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-19	2018EE63570-19	ARTIDORO MARTINEZ MOYANO	308.081	PREDIAL	AAA0145EMMS	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-20	2018EE63570-20	FILADELFO MALDONADO BENAVIDES	311.535	VEHICULOS	VDL735	2005-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-21	2018EE63570-21	MARCO FIDEL CASTILLO AVILA	347.876	VEHICULOS	IBE530	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-22	2018EE63570-22	JOSE ERNESTO HIGUERA RUIZ	399.771	VEHICULOS	AEI401	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-23	2018EE63570-23	PEREGRINO RODRIGUEZ	435.710	PREDIAL	AAA0115YMMR	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-24	2018EE63570-24	ERNESTO BORRERO OSPINA	437.646	VEHICULOS	BCG535	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-25	2018EE63570-25	GABRIEL ACOSTA MONSALVE	633.947	PREDIAL	AAA0031ZUKC	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-25	2018EE63570-25	GABRIEL ACOSTA MONSALVE	633.947	PREDIAL	AAA0031ZUNX	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-25	2018EE63570-25	GABRIEL ACOSTA MONSALVE	633.947	PREDIAL	AAA0031ZUOM	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-25	2018EE63570-25	GABRIEL ACOSTA MONSALVE	633.947	PREDIAL	AAA0031ZUPA	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-25	2018EE63570-25	GABRIEL ACOSTA MONSALVE	633.947	PREDIAL	AAA0031ZUMR	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-26	2018EE63570-26	LISANDRO AVILES ORTEGA	913.847	PREDIAL	AAA0115XBHK	2007-2009-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-27	2018EE63570-27	RAFAEL ALBERTO PATRON ARRIETA	973.618	VEHICULOS	ALD365	2004-2005-2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-28	2018EE63570-28	FLORENTINO SANCHEZ NIÑO	1.025.780	VEHICULOS	BRL432	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-29	2018EE63570-29	JESUS ANTONIO HOLGUIN BERNAL	1.026.751	PREDIAL	AAA0056FPCN	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-30	2018EE63570-30	HERNANDO GIL NUÑEZ	1.030.696	VEHICULOS	AME120	2005-2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-31	2018EE63570-31	HERACLIO FAUTOCHE MARTIN	1.042.102	VEHICULOS	FCF844	2006-2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
PUBLICACIÓN DE AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

DDI010453-32	2018EE63570-32	CARLOS JULIO LOPEZ	1.063.485	VEHICULOS	ABD299	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-33	2018EE63570-33	PEDRO VICENTE BLANCO ORTEGA	1.068.739	PREDIAL	AAA0122JNMR	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-34	2018EE63570-34	HENRY ARTURO VIANCHA OCHOA	1.098.200	VEHICULOS	ALG808	2005-2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-35	2018EE63570-35	JORGE ANTONIO LARROTA PARRA	1.131.411	VEHICULOS	ADA464	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-36	2018EE63570-36	TIMOLEON QUINTERO SANDOVAL	1.141.427	PREDIAL	AAA0048OXAW	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-37	2018EE63570-37	JOSE GREGORIO DURAN PEÑA	2.142.178	PREDIAL	AAA0059KAOE	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-38	2018EE63570-38	ROQUE JULIO ABAUNZA LOPEZ	2.296.025	VEHICULOS	GPE186	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-39	2018EE63570-39	MIGUEL HERNANDEZ	2.327.986	PREDIAL	AAA0070RHKC	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-40	2018EE63570-40	ALBERTO BETANCOURT OSORIO	2.599.553	VEHICULOS	BLG802	2005-2006-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-41	2018EE63570-41	HECTOR PARRA SIERRA	2.729.898	PREDIAL	AAA0143NKT D	2006-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-42	2018EE63570-42	OLIVERIO CASALLAS SARMIENTO	2.840.735	PREDIAL	AAA0120J TDE	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-43	2018EE63570-43	MIGUEL ALFONSO HERNANDEZ MORENO	2.853.852	PREDIAL	AAA0037TCAW	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-44	2018EE63570-44	NARCISO MENDOZA ALEMAN	2.860.042	VEHICULOS	BIH667	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-45	2018EE63570-45	LEOPOLDO ABRIL DUITAMA	2.877.158	PREDIAL	AAA0008MNNVW	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-46	2018EE63570-46	ERNESTO BERNAL DAZA	2.891.727	PREDIAL	AA0014SLTO	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-47	2018EE63570-47	MARIO BOBADILLA BERNAL	2.905.469	VEHICULOS	ASE090	2004-2005-2006-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-48	2018EE63570-48	JOSE EDGAR ROMERO CELIS	2.908.420	PREDIAL	AAA0081RRZE	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-49	2018EE63570-49	EDGAR HELI GONZALEZ PARRA	2.994.431	VEHICULOS	BZN749	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-50	2018EE63570-50	JOSE OCTAVIO BULLA RODRIGUEZ	3.012.847	PREDIAL	AAA0129DDNN	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-51	2018EE63570-51	PEDRO PABLO PISCO	3.015.287	PREDIAL	AAA0116CCTO	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-52	2018EE63570-52	PEDRO ALFONSO RODRIGUEZ JIMENEZ	3.020.338	PREDIAL	AAA0085AYFZ	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI010453-53	2018EE63570-53	SAUL WILCHES CASTELLANOS	3.075.590	VEHICULOS	BON275	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-54	2018EE63570-54	PEDRO PABLO CASTILLO CARDENAS	3.090.776	VEHICULOS	BAU211	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-55	2018EE63570-55	JORGE ENRIQUE RINCON BARRERO	3.093.594	VEHICULOS	ATA198	2006-2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-56	2018EE63570-56	LUIS EDUARDO HERRERA FORERO	3.139.819	VEHICULOS	AQJ923	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-57	2018EE63570-57	JOSE ISMAEL GUEVARA GUTIERREZ	3.140.832	VEHICULOS	ACB956	2004-2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-58	2018EE63570-58	HERNANDO ESPITIA	3.201.626	PREDIAL	AAA0023YFHY	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-59	2018EE63570-59	JESUS ENRIQUE CANTOR MORENO	3.221.010	VEHICULOS	ZIS630	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-60	2018EE63570-60	DIEGO ARTURO ARDILA RIOS	3.226.200	VEHICULOS	LGJ337	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-61	2018EE63570-61	JOSE GERMAN GUTIERREZ	3.234.101	PREDIAL	AAA0012ORWN	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-62	2018EE63570-62	LUIS ENRIQUE GARCIA MUTIS	3.249.758	PREDIAL	AAA0139TSEA	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-63	2018EE63570-63	LUIS HUMBERTO GOMEZ RAMIREZ	4.059.154	PREDIAL	AAA0045JOBR	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-64	2018EE63570-64	ISRAEL VERA PALACIOS	4.077.422	VEHICULOS	BPJ024	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-65	2018EE63570-65	RIGOBERTO VACA VACA	4.131.591	PREDIAL	AAA0005LXMR	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-66	2018EE63570-66	PABLO ANTONIO CASTELBLANCO MARTINEZ	4.163.178	VEHICULOS	NVJ310	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-67	2018EE63570-67	JOSE ABDENAGO VERGARA CARRERO	4.168.195	PREDIAL	AAA0038EYOM	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-68	2018EE63570-68	CARLOS ALBERTO PORRAS JIMENEZ	4.182.861	VEHICULOS	BBL808	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-69	2018EE63570-69	MANUEL BARON TOBA	4.191.633	PREDIAL	AAA0003RFKC	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-70	2018EE63570-70	ELIAS ARMANDO VALDERRAMA ANGARITA	4.253.183	PREDIAL	AAA0081YFBR	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-71	2018EE63570-71	SEGUNDO ELIBERTO CAMARGO MARTINEZ	4.280.475	VEHICULOS	SBG503	2.004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-72	2018EE63570-72	JOSE RODRIGO VALENCIA VALENIA	4.468.796	PREDIAL	AAA0085ODAF	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-73	2018EE63570-73	PEDRO ALFONSO BARRERA SANDOVAL	4.576.042	PREDIAL	AAA0083USEP	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
PUBLICACIÓN DE AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

DDI010453-74	2018EE63570-74	EDGAR PERDOMO CASTRO	4.895.499	PREDIAL	AAA0014DHPA	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-75	2018EE63570-75	JOSE ANTONIO ALTAMAR MOYA	5.129.618	PREDIAL	AAA0081XCJH	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-76	2018EE63570-76	JOSE SOLON SUAREZ ARIAS	5.474.822	VEHICULOS	BIP185	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-77	2018EE63570-77	CARLOS AUGUSTO GOMEZ MURCIA	5.536.386	PREDIAL	AAA0073CBAW	2009-2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-78	2018EE63570-78	EFRAIN MEDINA	5.586.887	PREDIAL	AAA0130SRRJ	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-79	2018EE63570-79	NESTOR RAUL PEÑA GARCÉS	5.653.958	PREDIAL	AAA0161EXYN	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-80	2018EE63570-80	JAIR EFREN PEÑA QUITIAN	5.658.096	PREDIAL	AAA0022JZFP	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-81	2018EE63570-81	JUVENAL GONZALEZ	5.786.448	PREDIAL	AAA0077FDAF	1999-2000	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-82	2018EE63570-82	OMAR CAPERA VARGAS	5.853.656	VEHICULOS	SDF025	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-83	2018EE63570-83	WILSON BAHAMON DEVIA	5.888.547	VEHICULOS	BZL354	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-84	2018EE63570-84	PABLO EMILIO GUZMAN RONDON	5.937.285	VEHICULOS	SHA486	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-85	2018EE63570-85	WOLFGANG HEIM FRAERMAN	6.080.532	VEHICULOS	BFW500	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-86	2018EE63570-86	LUIS CARLOS DEVIA MORENO	6.666.760	VEHICULOS	CXW334	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-87	2018EE63570-87	LUIS GERMAN SANCHEZ MOJICA	6.745.723	PREDIAL	AAA0110UPMR	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-88	2018EE63570-88	PUBLIO MESA GONZALEZ	6.763.084	VEHICULOS	BDF093	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-89	2018EE63570-89	RAFAEL BERNARDO PADRON BURGOS	6.893.611	VEHICULOS	BYF694	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-90	2018EE63570-90	ARISTOBULO MORENO MUÑOZ	7.165.741	VEHICULOS	DAH996	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-91	2018EE63570-91	EDGAR FRANCISCO GARZON LARA	7.302.994	PREDIAL	AAA0009JYDM	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-92	2018EE63570-92	LUIS FRANCISCO SANCHEZ	7.427.566	VEHICULOS	ASF975	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-93	2018EE63570-93	NIRAY LOPEZ MENDEZ	7.691.693	PREDIAL	AAA0132NPMS	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-94	2018EE63570-94	UVER HORACIO VERANO BELTRAN	7.827.437	PREDIAL	AAA0061PMZM	2005-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI010453-95	2018EE63570-95	JORGE DARIO ARISTIZABAL GOMEZ	8.272.045	VEHICULOS	BLM159	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-96	2018EE63570-96	LEONARDO DE JESUS ALVAREZ PEREZ	8.319.163	VEHICULOS	BIQ110	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-97	2018EE63570-97	EDUARDO EUGENIO LLINAS LEMUS	8.666.388	PREDIAL	AAA0100FMBR	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-98	2018EE63570-98	JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO	9.286.972	VEHICULOS	BJZ043	2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-99	2018EE63570-99	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ	9.511.451	VEHICULOS	LLC982	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-100	2018EE63570-100	LUIS EDUARDO BELTRAN HER- NANDEZ	9.523.526	VEHICULOS	EPB267	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-101	2018EE63570-101	ADOLFO EFREN CHAPARRO MALDONADO	9.524.666	PREDIAL	AAA0069RLTD	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-102	2018EE63570-102	ERASMO ANGARITA MACHUCA	9.528.042	PREDIAL	AAA0068YBTD	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-103	2018EE63570-103	CESAR AUGUSTO ACEVEDO ARBOLEDA	9.729.720	VEHICULOS	SGP842	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-104	2018EE63570-104	HECTOR FABIO GUZMAN MO- RALES	9.739.391	VEHICULOS	BGO721	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-105	2018EE63570-105	MEDARDO ANTONIO ESTRADA LOPEZ	10.195.802	VEHICULOS	BNL943	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-106	2018EE63570-106	ARGEMIRO PUERTA GIRALDO	10.200.781	VEHICULOS	AOB128	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-107	2018EE63570-107	JAIR DE JESUS ARISTIZABAL LOPEZ	10.221.512	VEHICULOS	BAL466	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-108	2018EE63570-108	LUIS GERARDO GARCIA LOAIZA	10.226.503	VEHICULOS	APE087	2005-2006-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-109	2018EE63570-109	JUAN JOSE ABRIL ORTIZ	11.186.376	VEHICULOS	AQI383	2.008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-110	2018EE63570-110	WILLIAM ALEJANDRO ALMECIGA CASTRO	11.232.277	VEHICULOS	HJF689	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-111	2018EE63570-111	JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ LAGUNA	11.291.126	PREDIAL	AAA0081MMTD	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-112	2018EE63570-112	ALVARO FALLA ARCILA	11.293.308	VEHICULOS	BOC627	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-113	2018EE63570-113	CELICO ARTEAGA ORTIZ	11.294.175	VEHICULOS	ANA379	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-114	2018EE63570-114	BENITO LOPEZ CAMACHO	11.302.007	VEHICULOS	BCQ022	2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-115	2018EE63570-115	ARISTIDES REYES PAVA	11.304.342	PREDIAL	AAA0031MOYX	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN DE AVISO



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

DDI010453-116	2018EE63570-116	MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VARELA	11.375.451	PREDIAL	AAA0015VATO	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-117	2018EE63570-117	MIGUEL ANGEL FORERO MAYORGA	11.405.070	VEHICULOS	BCK883	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-118	2018EE63570-118	JOSE JOAQUIN GUTIERREZ GUEVARA	11.408.652	PREDIAL	AAA0003NBBS	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-119	2018EE63570-119	JUAN GUACANEME GARCIA	11.428.511	PREDIAL	AAA0009TPRJ	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-120	2018EE63570-120	LUIS EDILBERTO BUITRAGO ROMERO	11.448.516	VEHICULOS	BLB277	2005-2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-121	2018EE63570-121	MELVIN FRANCISCO MORENO PALACIOS	11.795.654	PREDIAL	AAA0181NEXS	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-122	2018EE63570-122	DARIO RESTREPO VICTORIA	12.096.854	VEHICULOS	BNB112	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-123	2018EE63570-123	CHAMORRO RUALES GIOVANY JAVIER	12.998.265	VEHICULOS	CVT851	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-124	2018EE63570-124	YARDANY RAFAEL USECHE GAMBOA	13.499.615	VEHICULOS	BJJ806	2005-2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-125	2018EE63570-125	FREY MARTIN GUTIERREZ PABON	13.504.073	VEHICULOS	BYV285	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-126	2018EE63570-126	JHON ALEJANDRO ACEVEDO CARVAJAL	13.511.261	PREDIAL	AAA0012WPDIM	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-127	2018EE63570-127	HUMBERTO GALINDO NIETO	13.812.841	PREDIAL	AAA0038JVRU	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-128	2018EE63570-128	FELIPE RICARDO FLOREZ VESGA	13.847.965	VEHICULOS	LYH020	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-129	2018EE63570-129	DENYS CHACONARIZA	13.957.722	VEHICULOS	BEE253	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-130	2018EE63570-130	BERNABE BOHORQUEZ TRUJILLO	14.226.696	VEHICULOS	BFE122	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-131	2018EE63570-131	DANIEL TORRES TORRES	14.235.788	VEHICULOS	BOO032	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-132	2018EE63570-132	OSCAR FERNANDO PERALTA CORTES	14.250.889	VEHICULOS	BNO560	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-133	2018EE63570-133	ARISTARCO ALBERTO SENEJOA MORENO	16.185.107	PREDIAL	AAA0039WNXX	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-134	2018EE63570-134	LUIS ALFONSO AGUDELO OCHOA	16.464.013	VEHICULOS	BKB506	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-135	2018EE63570-135	OSCAR QUIMBAYO TORRES	16.666.126	VEHICULOS	BMT440	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-136	2018EE63570-136	JAMES CUARTAS SANCHEZ	16.731.761	VEHICULOS	BIR894	2006-2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018



DDI010453-137	2018EE63570-137	EDIS OCTAVIO OCAÑO	16.766.948	VEHICULOS	MDD564	2006-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-138	2018EE63570-138	JAMES CARABALI VALERO	16.767.500	VEHICULOS	BMR559	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-139	2018EE63570-139	SAMUEL SALINAS VALENCIA	16.799.466	PREDIAL	AAA0163TUFZ	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-140	2018EE63570-140	ALEXANDER DIAZ MAFLA	16.836.004	VEHICULOS	BKQ510	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-141	2018EE63570-141	JOSE LEOPOLDO MARENTES BELTRAN	17.005.941	PREDIAL	AAA0143WUXR	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-142	2018EE63570-142	LEON GUILLERMO MUÑOZ	17.015.926	PREDIAL	AAA0037TRNN	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-143	2018EE63570-143	PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ ORJUELA	17.020.365	PREDIAL	AAA0060XACN	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-144	2018EE63570-144	CESAR AUGUSTO GARCIA SILVA	17.056.345	PREDIAL	AAA0179NYYN	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-145	2018EE63570-145	HECTOR JULIO RUBIANO RODRIGUEZ	17.066.304	PREDIAL	AAA0081XCJH	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-146	2018EE63570-146	MIGUEL ANTONIO BELLO RINCON	17.067.437	PREDIAL	AAA0144MPSK	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-147	2018EE63570-147	LUIS EDUARDO GOMEZ	17.069.704	PREDIAL	AAA0142LVRU	2.010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-148	2018EE63570-148	JOSE IGNACIO BAUTISTA ALVAREZ	17.071.604	PREDIAL	AAA0063OFQE	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-149	2018EE63570-149	JAIME GOMEZ PARDO	17.072.204	VEHICULOS	BFE666	2005-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-150	2018EE63570-150	JAIR EDUARDO HERNANDEZ	17.072.404	VEHICULOS	SBE160	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-151	2018EE63570-151	HORTOLIO GUERRERO GONZALEZ	17.100.482	PREDIAL	AAA0064TLAF	2007-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-152	2018EE63570-152	JOSE DURFAY GARZON GUZMAN	17.106.176	VEHICULOS	BWL352	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-153	2018EE63570-153	PEDRO ANTONIO BOLIVAR	17.106.707	VEHICULOS	AZZ25	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-154	2018EE63570-154	ARNULFO MALLARINO ESCOBAR	17.108.506	PREDIAL	AAA0127ALAW	2007-2008-2009-2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-155	2018EE63570-155	JOSE APARICIO NAVARRETE PARRA	17.125.096	VEHICULOS	BZJ954	2009-2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-156	2018EE63570-156	ISIDRO NOVOA BUENO	17.125.670	VEHICULOS	CDP190	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-157	2018EE63570-157	ALVARO ENRIQUE FERNANDEZ ROMERO	17.134.799	VEHICULOS	BNX935	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
PUBLICACIÓN DE AVISO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

DDI010453-158	2018EE63570-158	VICTOR HUGO RAMIREZ AMEZQUITA	17.135.349	VEHICULOS	BGJ557	2.005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-159	2018EE63570-159	OLIVERIO ROMERO DIAZ	17.139.375	VEHICULOS	GOB235	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-160	2018EE63570-160	JOSE GUILLERMO NIÑO ALEMAN	17.158.666	VEHICULOS	ADJ297	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-161	2018EE63570-161	LUIS MAURICIO CHAVES ROA	17.169.205	PREDIAL	AAA0048TBHY	2.007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-162	2018EE63570-162	CARLOS BUSQUETS EMILIANI	17.182.600	PREDIAL	AAA0092OOHK	2.011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-163	2018EE63570-163	PABLO EMILIO ROMERO PEÑA	17.312.581	VEHICULOS	ATC382	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-164	2018EE63570-164	GUSTAVO ALDEMAR OLAYA ESTUPIAN	17.334.184	VEHICULOS	BOX316	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-165	2018EE63570-165	ANTONIO GUALTEROS GONZALEZ	17.412.013	VEHICULOS	BMQ973	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-166	2018EE63570-166	JULIO CESAR OSORIO PEREZ	17.418.628	VEHICULOS	BRF387	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-167	2018EE63570-167	LISANDRO FRASICA SAEZ	17.446.269	VEHICULOS	BJD876	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-168	2018EE63570-168	PENA MATEUS JOSE RODRIGOO	17.455.150	PREDIAL	AAA0141JHH	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-169	2018EE63570-169	GELMO TEJADA VALENZUELA	17.803.915	VEHICULOS	BER153	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-170	2018EE63570-170	WILMER ALBERTO JIMENEZ ROMERO	17.973.144	VEHICULOS	BZO017	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-171	2018EE63570-171	JORGE ELIECER MOLANO JIMENEZ	19.065.241	PREDIAL	AAAO161AKZM	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-172	2018EE63570-172	MANUEL ANTONIO LEON LOZANO	19.065.500	PREDIAL	AAAO012ORAF	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-173	2018EE63570-173	JOSE FERNANDO VALLEJO PELAEZ	19.066.625	VEHICULOS	BFT396	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-174	2018EE63570-174	HERNEY RIVAS GALLEGO	19.074.652	VEHICULOS	NBE518	2004-2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-175	2018EE63570-175	URBANO OLMOS CASTAÑEDA	19.083.775	VEHICULOS	SA3382	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-176	2018EE63570-176	RAFAEL ANTONIO NIÑO MUNEVAR	19.090.093	VEHICULOS	AD8869	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-177	2018EE63570-177	LUIS EDUARDO DOMINGUEZ MONTAÑO	19.102.298	PREDIAL	AAA0136NPNN	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-178	2018EE63570-178	ANSELMO ANTONIO PERILLA PERILLA	19.105.337	VEHICULOS	ABJ330	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI010453-179	2018EE63570-179	JULIO CESAR CHAVARRO GARCIA	19.122.464	VEHICULOS	BIR014	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-180	2018EE63570-180	GERMAN ROBERTO GOMEZ ALFONSO	19.127.247	PREDIAL	AAA0012JZYN	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-181	2018EE63570-181	PEDRO NEL RODRIGUEZ JIMENEZ	19.143.090	VEHICULOS	BCY093	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-182	2018EE63570-182	VICTOR MANUEL CAMPOS CA-MARGO	19.157.329	VEHICULOS	BPC307	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-183	2018EE63570-183	RICARDO CASTEBLANCO PRIETO	19.163.318	PREDIAL	AAA0012FROM	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-184	2018EE63570-184	EMILIO POSADA AMEZQUITA	19.177.634	PREDIAL	AAA0102BCHY	1997	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-185	2018EE63570-185	LUIS ROSENDO ROJAS MENDEZ	19.184.483	PREDIAL	AAA0082XYMR	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-186	2018EE63570-186	LUIS ROSENDO ROJAS MENDEZ	19.184.483	PREDIAL	AAA0082XEA	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-187	2018EE63570-187	EUSTORGIO MUÑOZ REYES	19.184.529	VEHICULOS	BHV053	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-188	2018EE63570-188	RAFAEL RUBIO ALBARRACIN	19.190.157	VEHICULOS	BUB945	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-189	2018EE63570-189	CAMILO MENDOZA SANTAMARIA	19.191.310	PREDIAL	AAA0031TPSK	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-190	2018EE63570-190	EDUARDO CARREÑO WILCHES	19.199.211	VEHICULOS	AAF969	2005-2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-191	2018EE63570-191	JAIRÓ NIÑO ORTIZ	19.202.605	PREDIAL	AAA0141JHJH	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-192	2018EE63570-192	HERNANDO CHACON BAQUERO	19.214.104	PREDIAL	AAA0014NHTD	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-193	2018EE63570-193	CESAR REYES VILLADA	19.215.962	VEHICULOS	BEE830	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-194	2018EE63570-194	GILBERTO GIRON REYES	19.222.706	VEHICULOS	ADC458	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-195	2018EE63570-195	SANTIAGO EDMUNDO JOSE MANUEL SARMIENTO PLAZAS	19.229.489	VEHICULOS	GKC063	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-196	2018EE63570-196	JUAN EDUARDO RESTREPO DIAZ	19.232.321	PREDIAL	AAA0125MBFZ	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-197	2018EE63570-197	JAIRÓ FRANCISCO MENDEZ MUNAR	19.245.858	PREDIAL	AAA0175ZJXS	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-198	2018EE63570-198	JAIRÓ FRANCISCO MENDEZ MUNAR	19.245.858	PREDIAL	AAA0175ZHSY	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-199	2018EE63570-199	JAIRÓ FRANCISCO MENDEZ MUNAR	19.245.858	PREDIAL	AAA0175ZJUH	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
PUBLICACIÓN DE AVISO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

DDI010453-196	2018EE63570-196	JAIRO FRANCISCO MENDEZ MUNAR	19.245.858	PREDIAL	AAA0175ZJWW	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-197	2018EE63570-197	LORENZO MORENO CERVERA	19.262.501	VEHICULOS	BCJ765	2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-198	2018EE63570-198	CARLOS ALBERTO BELTRAN HERNANDEZ	19.270.509	VEHICULOS	EPB267	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-199	2018EE63570-199	JULIO AMILCAR HERNANDEZ DURAN	19.271.499	PREDIAL	AAA0123DOYN	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-200	2018EE63570-200	GUSTAVO ORTIZ LINARES	19.283.301	PREDIAL	AAA0103RLPP	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-201	2018EE63570-201	ALFONSO ROJAS TOVAR	19.304.164	PREDIAL	AAA0013LOK	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-202	2018EE63570-202	PEDRO REINALDO MANTILLA LANDAZABAL	19.306.577	PREDIAL	AAA0037OKSK	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-203	2018EE63570-203	LUIS ALEJANDRO TIBOCHE	19.315.919	PREDIAL	AAA0153TONN	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-204	2018EE63570-204	GENTIL PUENTES SALAZAR	19.321.733	PREDIAL	AAA008PKRU	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-205	2018EE63570-205	JORGE IVAN HERRERA	19.332.909	VEHICULOS	BHT044	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-206	2018EE63570-206	LUIS ALFONSO NOVOA DIAZ	19.335.891	VEHICULOS	BNP507	2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-207	2018EE63570-207	JULIO HERNANDO MORENO VELOZA	19.342.113	PREDIAL	AAA0052JOE	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-208	2018EE63570-208	LUIS ALBERTO BRICEÑO ACERO	19.371.736	PREDIAL	AAA0068RLW	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-209	2018EE63570-209	ROBERTO ELKIN RANGEL MEDINA	19.374.608	PREDIAL	AAA0063WZCX	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-210	2018EE63570-210	REINALDO GARCIA	19.379.885	PREDIAL	AAA0081XJYN	2009-2010-2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-211	2018EE63570-211	DARIO ANGEL DORADO VELOSA	19.387.530	VEHICULOS	BJX041	2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-212	2018EE63570-212	JORGE ELIECER VARELA GON- GORA	19.398.290	PREDIAL	AAA0041ONNS	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-213	2018EE63570-213	CRISANTO EDILBERTO CARRILLO ALVARADO	19.418.196	VEHICULOS	KFF803	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-214	2018EE63570-214	ALFONSO MUÑOZ CASTRO	19.441.605	PREDIAL	AAA0042ZPDM	2007-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-215	2018EE63570-215	JUAN CARLOS ALVARADO	19.443.461	PREDIAL	AAA0002CPDE	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-216	2018EE63570-216	EDUARDO MONTERO RINCON	19.446.120	PREDIAL	AAA0201BWAF	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018



DDI010453-217	2018EE63570-217	MILTON RAUL TRUJILLO DUARTE	19.462.993	VEHICULOS	CYE092	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-218	2018EE63570-218	EULISES ALIRIO PORTILLA CADENA	19.465.237	PREDIAL	AAA0134AJAW	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-219	2018EE63570-219	GUILLERMO ALIRIO FORERO SARMIENTO	19.467.405	VEHICULOS	BCM379	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-220	2018EE63570-220	ANDRES ELIBERTO JIMENEZ PIÑEROS	19.468.061	VEHICULOS	APG428	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-221	2018EE63570-221	JOSE LUIS RODRIGUEZ AVELLA	19.473.913	PREDIAL	AAA0008MNMWW	2009-2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-222	2018EE63570-222	JORGE ARMANDO AREVALO AREVALO	19.476.088	PREDIAL	AAA0004FXPP	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-223	2018EE63570-223	ANGELAUGUSTO RODRIGUEZ	19.483.624	PREDIAL	AAA0005DLHK	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-224	2018EE63570-224	RICARDO MANUEL HERNANDEZ ROMERO	19.493.430	VEHICULOS	BKQ629	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-225	2018EE63570-225	LAVINIA RAMIREZ DE HUERTAS	20.021.524	PREDIAL	AAA0083UJSK	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-226	2018EE63570-226	ANA LUCIA MARTINEZ DE PACHON	20.038.957	VEHICULOS	BTG645	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-227	2018EE63570-227	LILIA JUDITH ROLDAN DE VIL-LAMIZAR	20.044.010	VEHICULOS	BGU654	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-228	2018EE63570-228	ALICIA ROJAS DE CONTRERAS	20.058.331	PREDIAL	AAA0043BAYX	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-229	2018EE63570-229	ROSAURA ZAPATA DE MONTALVO	20.083.278	PREDIAL	AAA0084AXEP	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-230	2018EE63570-230	LEONILDE GUERRERO VIUDA DE SUAREZ	20.092.269	PREDIAL	AAA0040NYOM	2005-2006-2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-231	2018EE63570-231	MARTHA ALVAREZ DE SALAZAR	20.092.486	VEHICULOS	AMJ355	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-232	2018EE63570-232	MARIADEL CARMEN ESPINOSA DE VIASUS	20.094.421	PREDIAL	AAA0063MEEP	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-233	2018EE63570-233	MARIA SUSANA CASTILLO GANTIVA	20.129.426	PREDIAL	AAA0228TOSY	2008-2009-2010-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-234	2018EE63570-234	RUTH AIDA SILVA DE PEREZ	20.160.860	VEHICULOS	ADF495	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-235	2018EE63570-235	FLOR MARIA TINJACA ZAMBRANO	20.161.222	PREDIAL	AAA0036JPRJ	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-236	2018EE63570-236	OTILIA RODRIGUEZ ORTIZ	20.215.061	VEHICULOS	AF3018	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-236	2018EE63570-236	OTILIA RODRIGUEZ ORTIZ	20.215.061	VEHICULOS	AFC018	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
PUBLICACIÓN DE AVISO



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

DDI010453-237	2018EE63570-237	MERCEDES SANCHEZ DE ESPINOSA	20.236.639	VEHICULOS	LME736	2004-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-238	2018EE63570-238	BLANCA ZENEIDA DIAZ DE MORENO	20.239.638	PREDIAL	AAA0123ZLXR	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-239	2018EE63570-239	ANA MERCEDES PENAGOS	20.251.548	PREDIAL	AAA0047LHKC	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-240	2018EE63570-240	MARIA AURORA OCHOA DE VARGAS	20.264.523	PREDIAL	AAA0071TNHY	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-241	2018EE63570-241	MARIA NEMESIA VELASQUEZ VD MURCIA	20.340.847	PREDIAL	AAA0038RYXR	2009-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-242	2018EE63570-242	CLARA INES GOMEZ DE RODRIGUEZ	20.343.323	VEHICULOS	BYD152	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-243	2018EE63570-243	PATRICIA GINA MARITZA BOHORQUEZ CONTRERAS	20.450.398	VEHICULOS	BYP570	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-244	2018EE63570-244	MARIA DE JESUS SOCHA BERNAL	20.471.437	VEHICULOS	BLX800	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-245	2018EE63570-245	NUBIA CECILIA FERNANDEZ GRACIA	20.550.237	VEHICULOS	BTM033	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-246	2018EE63570-246	MARIA ALICIA ACUÑA BUITRAGO	20.738.186	PREDIAL	AAA0006YZMR	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-247	2018EE63570-247	LEONOR ROCIO BOHORQUEZ PEREZ	20.774.902	VEHICULOS	BNT518	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-248	2018EE63570-248	FRANCY ESPERANZA HERNANDEZ MORENO	20.945.805	PREDIAL	AAA0012MCTD	2008-2009-2010-2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-249	2018EE63570-249	MARIA OBEIDA GIRALDO GONZALEZ	20.951.412	PREDIAL	AAA0114WWLW	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-250	2018EE63570-250	FLORALBALASSO REY	21.061.740	VEHICULOS	ARD387	2006-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-251	2018EE63570-251	BLANCA PAULINA VILLAMIL DE ALVAREZ	21.066.219	VEHICULOS	BJE595	2005-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-252	2018EE63570-252	BEATRIZ GONZALEZ DE VELANDIA	21.074.300	VEHICULOS	BEY922	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-253	2018EE63570-253	FLORALBA CARRANZA MOYA	21.244.221	VEHICULOS	CVK687	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-254	2018EE63570-254	HILDA MARIA BARRERO DE JIMENEZ	22.302.145	VEHICULOS	AKE118	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-255	2018EE63570-255	MARIA BEATRIZ ROA DAZA	23.422.591	VEHICULOS	SIL905	2.008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-256	2018EE63570-256	ANA OTILIA AMAYA DE CARRERA	23.547.178	PREDIAL	AAA0123ZMYN	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-257	2018EE63570-257	ROSALBA GARCIA DE PERILLA	23.605.470	VEHICULOS	NF-J754	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI010453-258	2018EE63570-258	MARISOL CASTAÑEDA	23.622.056	VEHICULOS	BCM744	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-259	2018EE63570-259	MARIA ADELA SIERRA DE RUIZ	23.628.155	PREDIAL	AAA0066ROMR	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-260	2018EE63570-260	MARIA EULALIA PEREZ VALBUENA	23.636.663	PREDIAL	AAA0122JNMN	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-261	2018EE63570-261	NATALIA LIZBETH CASTILLO PADILLA	23.800.208	PREDIAL	AAA0137RNOM	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-262	2018EE63570-262	GRISelda LOPEZ DE GIL	24.015.388	VEHICULOS	ABD711	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-263	2018EE63570-263	BLANCA CECILIA GIL BASTIDAS	24.017.087	VEHICULOS	AEG150	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-264	2018EE63570-264	MARIA SOCORRO MONTOYA DE ROSAS	24.036.667	PREDIAL	AAA0111HLEP	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-264	2018EE63570-264	MARIA SOCORRO MONTOYA DE ROSAS	24.036.667	PREDIAL	AAA0111ENFT	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-265	2018EE63570-265	ZOLA INES DEVIADA ROMERO	24.701.988	PREDIAL	AAA0081RRZE	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-266	2018EE63570-266	RAFAELA ANTONIA LAMBRANO VELLOJIN	25.870.282	PREDIAL	AAA0076WAPA	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-267	2018EE63570-267	ZENEIDA ESTHER ROMERO PARDO	26.670.571	VEHICULOS	CZZ354	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-268	2018EE63570-268	EVELIA MARIA GUERRA MINDIOLA	27.002.500	VEHICULOS	BAH380	2004-2005-2006-2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-269	2018EE63570-269	CECILIA GRASS GRASS	27.950.832	PREDIAL	AAA0059LXXR	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-270	2018EE63570-270	MARIA ANTONIA LAGOS GUERERO	27.981.482	PREDIAL	AAA0012WUSY	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-271	2018EE63570-271	ROSANA CASTRO DE VARGAS	28.239.677	PREDIAL	AAA0068MDFZ	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-272	2018EE63570-272	CARMEN SERRANO QUINTERO	28.399.761	PREDIAL	AAA0129FWPA	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-273	2018EE63570-273	CELINA ARIZA DE MARIN	28.436.292	PREDIAL	AAA0120AMBS	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-274	2018EE63570-274	INES PALMA CARVAJAL	28.702.277	PREDIAL	AAA0065CCTD	2008-2009-2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-275	2018EE63570-275	ELDA NUBIA MENDEZ CALDERON	28.712.234	PREDIAL	AAA0045SJSK	2010-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-276	2018EE63570-276	GRACIELA SANABRIA DE RAMOS	30.003.406	VEHICULOS	BDG952	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-277	2018EE63570-277	MARIA DEL CARMEN MORALES DE CHAPARRO	30.048.301	VEHICULOS	BBP044	2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN DE AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

DDI010453-278	2018EE63570-278	FABIOLA CHAVES MAZORRA	30.718.012	PREDIAL	AAA0109HUTD	2006-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-279	2018EE63570-279	RUTH ELENA TERAN ACOSTA	30.734.552	PREDIAL	AAA0115YNWF	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-280	2018EE63570-280	GLORIA MARINA TOVAR RAMOS	31.208.884	VEHICULOS	BEO626	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-281	2018EE63570-281	MARY LUZ RODRIGUEZ GIL	31.522.889	VEHICULOS	BSJ688	2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-282	2018EE63570-282	DALIA BEATRIZ VARGAS ALVAREZ	31.640.330	VEHICULOS	BJH753	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-283	2018EE63570-283	NANCY MARIA FUENTES DIAZ	35.116.439	VEHICULOS	BZR197	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-284	2018EE63570-284	ANDREA CAROLINA CAMARGO LEAL	35.196.223	VEHICULOS	BFN839	2005-2006-2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-285	2018EE63570-285	LEONOR MORALES TRUJILLO	35.314.806	PREDIAL	AAA0130PSWW	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-286	2018EE63570-286	MARIA ELOISA CASALLAS PIRA-COCA	35.316.288	VEHICULOS	GPA792	2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-287	2018EE63570-287	LUZ MARINA MENDOZA SUAREZ	35.334.334	PREDIAL	AAA0020SXJZ	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-288	2018EE63570-288	ISMENIA TAMARA RODRIGUEZ	35.406.662	VEHICULOS	BEA847	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-289	2018EE63570-289	LYDA NATTALY LEON BENITEZ	35.428.814	VEHICULOS	BGL117	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-290	2018EE63570-290	MARIA OFELIA CORREDOR LOZANO	35.467.780	PREDIAL	AAA0109FKCN	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-291	2018EE63570-291	GLADYS HERNANDEZ CASTILLO	35.473.955	VEHICULOS	AEO18	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-292	2018EE63570-292	CLEMENTINA NEVA TRIANA	35.509.352	PREDIAL	AAA0130CKAF	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-293	2018EE63570-293	YAMILET CANO DE MOSQUERA	36.147.594	PREDIAL	AAA0014NATO	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-294	2018EE63570-294	CLARA INES CONTRERAS DIAZ	36.167.357	PREDIAL	AAA0132STJZ	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-295	2018EE63570-295	REMEDIO VIECOO SOLANO	36.485.375	VEHICULOS	ASB817	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-296	2018EE63570-296	ANA MERCEDES CEBALLOS MELENDEZ	36.556.758	VEHICULOS	BRR291	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-297	2018EE63570-297	MARIA LUISA ORTEGA PALOMINO	36.560.352	VEHICULOS	BJF248	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-298	2018EE63570-298	JIMENA YOLIMA LOPEZ CEBALLOS	36.751.954	PREDIAL	AAA0085PHJZ	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI010453-299	2018EE63570-299	ROSAIDA GOYES YEPEZ	37.001.672	VEHICULOS	BHH201	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-300	2018EE63570-300	ELSY ESTHER PACHECO DE LA CRUZ	37.916.744	PREDIAL	AAA0121DKLF	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-301	2018EE63570-301	MARTHA CECILIA CARLIER ARDILA	37.942.477	VEHICULOS	BJK021	2005-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-302	2018EE63570-302	NORMA CONSTANZA SAENZ MONROY	38.240.275	VEHICULOS	BDK686	2.008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-303	2018EE63570-303	MARIA ELIZABETH RIVAS	38.245.640	VEHICULOS	ATA892	2005-2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-304	2018EE63570-304	CARMENZA HERNANDEZ GONZALEZ	38.866.262	VEHICULOS	CXS162	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-305	2018EE63570-305	INGRID CAMILA BRUHL URICOECHEA	39.524.611	PREDIAL	AAA0037OKSK	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-306	2018EE63570-306	INGRID CAMILA BRUHL URICOECHEA	39.524.611	VEHICULOS	ALA465	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-307	2018EE63570-307	NOHEMI REYES MARIN	39.529.705	PREDIAL	AAA0079WFKC	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-308	2018EE63570-308	BLANCA LEONOR DOMINGUEZ ARGUELLO	39.531.731	VEHICULOS	BLU250	2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-309	2018EE63570-309	MARIA CRISTINA CONTRERAS	39.540.107	VEHICULOS	AOA856	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-310	2018EE63570-310	LILIANA BELTRAN JIMENEZ	39.548.712	VEHICULOS	BYC293	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-311	2018EE63570-311	LILIANA BELTRAN JIMENEZ	39.548.712	VEHICULOS	BOE678	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-312	2018EE63570-312	OLGA OSORIO VELASQUEZ RAMIREZ	39.616.269	VEHICULOS	CVP490	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-313	2018EE63570-313	CARMEN DEYSI RUIZ MUÑOZ	39.633.412	PREDIAL	AAA0051AKTO	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-314	2018EE63570-314	DORALY TELLEZ RUIZ	39.652.807	PREDIAL	AAA0150ZPYX	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-315	2018EE63570-315	GLORIA MARYLUZ PIÑERES SARMIENTO	39.656.418	VEHICULOS	AAA0046CBGN	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-316	2018EE63570-316	NUBIA HELENA ESLAVA FORERO	39.658.962	PREDIAL	BCJ791	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-317	2018EE63570-317	CAROLINA GONIMA NIMMLER	39.684.838	VEHICULOS	AAA0123ALBS	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
		LEONOR HURTADO HERNANDEZ	39.683.567	VEHICULOS	BAP189	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
			39.698.492	VEHICULOS	CCZ129	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018



DDI010453-318	2018EE63570-318	DILMA SICACHA SUAREZ	39.710.296	PREDIAL	AAA0081OUMR	2007-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-319	2018EE63570-319	LENYS YADIRA SANCHEZ ARIAS	39.754.874	VEHICULOS	BFR226	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-320	2018EE63570-320	LILIAM SUSANA ACEVEDO CANO	39.755.466	VEHICULOS	BSZ080	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-321	2018EE63570-321	MARIELA QUINTERO TEJADA	39.765.203	PREDIAL	AAA00000WXMIR	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-322	2018EE63570-322	ROSALBA GAONA DAZA	39.768.127	VEHICULOS	BJX593	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-323	2018EE63570-323	MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ	39.768.450	VEHICULOS	BJZ217	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-324	2018EE63570-324	NURU YEPES MORENO	39.789.226	PREDIAL	AAA0104OOSY	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-324	2018EE63570-324	NURU YEPES MORENO	39.789.226	PREDIAL	AAA0104ORDM	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-325	2018EE63570-325	LEON PACHON LIDIA	40.176.760	PREDIAL	AAA0113XPDE	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-326	2018EE63570-326	SONIA STELLA AVILA ROCHA	40.394.363	VEHICULOS	BMH807	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-327	2018EE63570-327	OLGALUCIA RAMIREZ RAMOS	40.769.683	VEHICULOS	BSK282	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-328	2018EE63570-328	MARTHA PATRICIA HERNANDEZ GONZALEZ	40.771.895	PREDIAL	AAA0083CWKC	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-329	2018EE63570-329	ROSA EUGENIA ABAD VASQUEZ	41.300.886	PREDIAL	AAA0043KXFT	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-330	2018EE63570-330	STELLA MURCIA DE BECERRA	41.310.265	VEHICULOS	GN836	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-331	2018EE63570-331	MARIA MERCEDES JARAMILLO GORI	41.324.389	PREDIAL	AAA0030BABR	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-332	2018EE63570-332	MARIA TERESA RINCON MONTOVA	41.349.723	PREDIAL	AAA0083UFLW	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-333	2018EE63570-333	CARMEN BERNAL DE CONTRERAS	41.357.461	PREDIAL	AAA0126UEEP	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-334	2018EE63570-334	MIRYAM RODRIGUEZ DE LOSADA	41.392.757	PREDIAL	AAA0033KULW	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-335	2018EE63570-335	MARIA TERESA TORRES DE BAUTISTA	41.396.881	PREDIAL	AAA0063OFDE	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-336	2018EE63570-336	MARIA CRISTINA GARRIDO MARTINEZ	41.418.493	PREDIAL	AAA0099YTJZ	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-337	2018EE63570-337	BEATRIZ PAEZ CRISTANCHO	41.422.162	PREDIAL	AAA0069CLWF	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018



DDI010453-338	2018EE63570-338	LEONOR BUSTAMANTE DE RODRIGUEZ	41.427.383	VEHICULOS	ACD473	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-339	2018EE63570-339	LIGIA SANCHEZ DE GARCIA	41.475.873	PREDIAL	AAA0052AEKC	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-339	2018EE63570-339	LIGIA SANCHEZ DE GARCIA	41.475.873	PREDIAL	AAA0052AEJZ	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-339	2018EE63570-339	LIGIA SANCHEZ DE GARCIA	41.475.873	PREDIAL	AAA0022YJBS	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-340	2018EE63570-340	AMANDA PINEDA DE RODRIGUEZ	41.477.950	VEHICULOS	AGF908	2004-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-341	2018EE63570-341	JUAN GILBERTO SOSA VACA	41.486.323	PREDIAL	AAA0054MMWHK	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-342	2018EE63570-342	ANA ADELINA BARRERA SANDOVAL	41.490.995	PREDIAL	AAA0083USEP	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-343	2018EE63570-343	TERESA DE JESUS GARCIA	41.491.084	PREDIAL	AAA0077STAW	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-344	2018EE63570-344	ANA DE JESUS CIFUENTES QUINTERO	41.497.720	VEHICULOS	SDA736	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-345	2018EE63570-345	CLARA INES GARCIA MAHECHA	41.506.897	VEHICULOS	SBD462	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-346	2018EE63570-346	ELVIA MARIA DAZA DE CANASTERO	41.514.909	VEHICULOS	ADB917	2004-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-347	2018EE63570-347	NOHORA LUCIA SARMIENTO URREGO	41.531.559	PREDIAL	AAA0012FROM	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-348	2018EE63570-348	AMPARO SALMANCA ARANGO	41.544.084	PREDIAL	AAA0107XTKL	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-349	2018EE63570-349	GLORIA EVELIA MORENO DE MUÑOZ	41.552.956	PREDIAL	AAA0065PHLF	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-350	2018EE63570-350	DEIFAN OCAIMPO VEGA	41.553.929	VEHICULOS	APM493	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-351	2018EE63570-351	ALBA CECILIA CAMELO SUAREZ	41.555.678	PREDIAL	AAA0116MFFZ	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-352	2018EE63570-352	YAMILE MENDEZ GOMEZ	41.561.977	PREDIAL	AAA0049SHEA	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-353	2018EE63570-353	MARIA GRACIELA BEJARANO DE SABOGAL	41.563.052	PREDIAL	AAA0176HTOE	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-354	2018EE63570-354	PATRICIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA	41.574.177	VEHICULOS	BDO936	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-355	2018EE63570-355	OLGA YOLANDA ORTIZ CELY	41.579.742	PREDIAL	AAA0008KFFZ	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-356	2018EE63570-356	NELLY GUERRERO GONZALEZ	41.581.395	PREDIAL	AAA0064TLAF	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018



DDI010453-357	2018EE63570-357	HERMENCIA TORRES RAMIREZ	41.601.513	VEHICULOS	SBF901	2004-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-358	2018EE63570-358	AURORA BUITRAGO CASTRO	41.615.108	PREDIAL	AAA0109XSLF	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-359	2018EE63570-359	OLGA GUEVARA DE VALDES	41.616.434	PREDIAL	AAA0134YHNX	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-360	2018EE63570-360	ALBA MIDYAM PINEDA MAHECHA	41.617.871	VEHICULOS	DYN134	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-361	2018EE63570-361	FRANCIA HELENA BETANCOURT DE BETANCOURT	41.621.720	VEHICULOS	BNU320	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-362	2018EE63570-362	MARIA AGUSTINA HERNANDEZ DE CALDERON	41.626.888	PREDIAL	AAA0014EEAW	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-363	2018EE63570-363	MARIA STELLA GONZALEZ DIAZ	41.627.314	PREDIAL	AAA0079FMUIH	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-364	2018EE63570-364	ADRIANA TORO DE PALACIO	41.630.838	VEHICULOS	BFC104	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-365	2018EE63570-365	CARMEN ELISA PEREA HOLGUIN	41.639.640	PREDIAL	AAA0133AYNX	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-366	2018EE63570-366	MARIA TERESA GARZON DE CAR-RANZA	41.641.076	PREDIAL	AAA0083LKAF	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-367	2018EE63570-367	LUZ STELLA ZAMBRANO TINJACA	41.650.921	PREDIAL	AAA0002ZJH	2009-2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-368	2018EE63570-368	LUZ MARINA HIGUERA HIGUERA	41.660.115	PREDIAL	AAA0083NNZE	2.012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-369	2018EE63570-369	LUZ INES SANDOVAL ESTUPIÑAN	41.664.585	PREDIAL	AAA0125CBSY	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-370	2018EE63570-370	NEYLA CASTILLO LOPEZ	41.664.828	VEHICULOS	AAE973	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-371	2018EE63570-371	MYRIAM BEATRIZ DE JESUS MEJIA ESPINOSA	41.683.373	PREDIAL	AAA0120AEUJH	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-372	2018EE63570-372	EDILMA QUINTERA BERDUGO	41.691.682	VEHICULOS	AMF119	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-373	2018EE63570-373	DORA CLEMENCIA BERMUDEZ AVILA	41.691.881	VEHICULOS	BTF994	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-374	2018EE63570-374	ELSA MARIA CHIVATA	41.718.758	VEHICULOS	BYI888	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-375	2018EE63570-375	MARIA ARGENIS REINOSO DEVIA	41.732.603	PREDIAL	AAA00130XFZ	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-376	2018EE63570-376	BLANCA NIEVES AVILA GUZMAN	41.732.605	PREDIAL	AAA0044XUJZ	2009-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-377	2018EE63570-377	NORA SALAZAR ARIZA	41.740.375	PREDIAL	AAA0195HZWW	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI010453-378	2018EE63570-378	LUZ YANETH REYES ROMERO	41.742.418	VEHICULOS	AUE845	2005-2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-379	2018EE63570-379	LUZ MARINA ALBA VILLAMARIN	41.753.247	PREDIAL	AAA0153ONKL	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-380	2018EE63570-380	ANA CONCEPCION TOCANCIPA SUAREZ	41.755.018	PREDIAL	AAA0010XHCN	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-381	2018EE63570-381	GLADYS CASTRO SANDOVAL	41.755.945	VEHICULOS	BJB003	2006-2007-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-382	2018EE63570-382	GLADYS CASTRO SANDOVAL	41.762.707	VEHICULOS	VDS617	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-383	2018EE63570-383	ANA CECILIA ROJAS TELLEZ	41.768.469	VEHICULOS	ARG785	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-384	2018EE63570-384	OLIVIA TORRES PATIÑO	41.775.995	PREDIAL	AAA0073LBRU	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-385	2018EE63570-385	CAROLINA LONDOÑO VALENCIA	42.125.163	VEHICULOS	BSE611	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-386	2018EE63570-386	ESPERANZA SOLANO DE LAL-LEMAND	42.493.957	VEHICULOS	CX1306	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-387	2018EE63570-387	ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	43.010.875	PREDIAL	AAA0150ZAUH	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-388	2018EE63570-388	ALBA PATRICIA RODAS RAMIREZ	43.096.731	VEHICULOS	BFD401	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-389	2018EE63570-389	OLGA LUCIA VALENCIA MEJIA	43.596.393	VEHICULOS	BB134	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-390	2018EE63570-390	ASTRID JANNETH HINCAPIE OSPINA	43.602.833	VEHICULOS	AH153	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-391	2018EE63570-391	SUSANA URIBE MONTOYA	43.917.840	PREDIAL	AAA0188AAXS	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-392	2018EE63570-392	SANDRA DEL CARMEN ORTEGA BECHARA	45.460.851	VEHICULOS	BT1971	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-393	2018EE63570-393	MARIBEL NEIRA TORRES	46.365.007	PREDIAL	AAA0038TWOE	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-394	2018EE63570-394	ANGELA MAGDALENA GONZALEZ BECERRA	46.666.364	VEHICULOS	BTZ373	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-395	2018EE63570-395	CONSTANZA PIEDAD FORERO BECERRA	46.674.833	VEHICULOS	CCR528	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-396	2018EE63570-396	ONEIDA NUÑEZ FONSECA	47.433.669	VEHICULOS	BWP761	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-397	2018EE63570-397	CLAUDIA EMILSE ESPINOSA PARRA	49.654.318	VEHICULOS	LIB051	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-398	2018EE63570-398	BLANCA CECILIA AGUDELO DE BUITRAGO	51.592.169	PREDIAL	AAA0031MOYX	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
PUBLICACIÓN DE AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI010453-398	2018EE63570-398	BLANCA CECILIA AGUDELO DE BUITRAGO	51.592.169	PREDIAL	AAA0031MOZM	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-399	2018EE63570-399	DOLLY ELVIRA CARRANZA BELTRAN	51.595.143	PREDIAL	AAA0013THNN	2010-2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-400	2018EE63570-400	CLAUDIA ISABEL MORALES ARAGON	51.612.161	PREDIAL	AAA0125SJUH	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-401	2018EE63570-401	MARIA DE LAS MERCEDES MONTECALVO ZAPATA	51.616.805	PREDIAL	AAA0084AXEP	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-402	2018EE63570-402	SONIA RAGUA DAVILA	51.651.910	VEHICULOS	BGT539	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-403	2018EE63570-403	MARIA CLAUDIA FAJARDO MARTINEZ	51.652.892	VEHICULOS	BCV079	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-404	2018EE63570-404	MARIA CLAUDIA CETINA CUELLAR	51.670.087	VEHICULOS	BOH878	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-405	2018EE63570-405	MONICA MARCELA MEJIA GUZMAN	51.671.521	PREDIAL	AAA0055JHWF	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-406	2018EE63570-406	LUZ MARINA MEDRANO DE ALVARADO	51.678.776	PREDIAL	AAA0002CPDE	2009-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-406	2018EE63570-406	LUZ MARINA MEDRANO DE ALVARADO	51.678.776	PREDIAL	AAA0038YPFT	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-407	2018EE63570-407	MARTHA ESPERANZA RODRIGUEZ MONROY	51.684.090	VEHICULOS	BPA751	2.005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-408	2018EE63570-408	MARIA LUISA CORREA BERNAL	51.695.540	PREDIAL	AAA0043LTCN	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-409	2018EE63570-409	SANDRA PATRICIA NARANJO POLANIA	51.696.168	VEHICULOS	AK5166	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-410	2018EE63570-410	CLARA INES SIERRA LIZARAZO	51.707.494	PREDIAL	AAA0071FMOM	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-411	2018EE63570-411	GLORIA ALICIA SANCHEZ RAMOS	51.708.221	PREDIAL	AAA0065NYDM	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-412	2018EE63570-412	MARTHA PATRICIA GUERRERO URREGO	51.708.920	PREDIAL	AAA0017LNWF	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-413	2018EE63570-413	MARICRUZ GARZON QUEVEDO	51.713.571	VEHICULOS	AKB263	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-414	2018EE63570-414	JACQUELINE QUINTERO BETANCOURT	51.728.534	PREDIAL	AAA0068KMJH	2010-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-415	2018EE63570-415	MARIA ESPERANZA ARIZA JULLOA	51.738.762	VEHICULOS	BOH881	2.009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-416	2018EE63570-416	CELIA SUSANA GUEVARA NARANJO	51.745.646	VEHICULOS	BEV481	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-417	2018EE63570-417	PATRICIA GUZMAN SANCHEZ	51.750.788	VEHICULOS	BSF274	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018



DDI010453-418	2018EE63570-418	NERY YOLANDA PANQUEVA GOMEZ	51.776.409	VEHICULOS	BNU621	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-419	2018EE63570-419	GLORIA ESPERANZA PEÑA RUIZ	51.778.053	PREDIAL	AAA0013KZYN	2007-2008-2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-420	2018EE63570-420	NINA MARIA RISCANEVO SAN-DOVAL	51.779.765	PREDIAL	AAA0080WCYX	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-421	2018EE63570-421	FLORINDA GOMEZ OLIVEROS	51.825.929	VEHICULOS	BWM145	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-422	2018EE63570-422	AURA PIEDAD RODRIGUEZ RAMIREZ	51.829.644	VEHICULOS	AL C202	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-423	2018EE63570-423	MARIA EUGENIA ZAMBRANO	51.831.182	PREDIAL	AAA0065FKAF	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-424	2018EE63570-424	SILVIA RINCON ROJAS	51.839.237	VEHICULOS	BGC930	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-425	2018EE63570-425	MARIA ALEXANDRA BERRIO VARGAS	51.840.537	PREDIAL	AAA0083KPYX	2009-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-426	2018EE63570-426	ELVA DE JESUS GRAJALES VELEZ	51.845.187	PREDIAL	AAA0051ZVEP	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-427	2018EE63570-427	SOL ANGELA TRUJILLO AR-GUELLES	51.853.171	PREDIAL	AAA0153UYEP	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-428	2018EE63570-428	MAGDA MARCELA MARQUEZ HENAO	51.856.580	PREDIAL	AAA0132PSLF	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-429	2018EE63570-429	SANDRA CAMARGO AVENDAÑO	51.874.994	PREDIAL	AAA0158CXOM	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-430	2018EE63570-430	GLORIA ESPERANZA ROJAS ALARCON	51.889.514	PREDIAL	AAA0174CYKL	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-431	2018EE63570-431	GLORIA AMPARO RIVERA GOMEZ	51.892.881	VEHICULOS	BSW691	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-432	2018EE63570-432	YOLANDA PEREZ ROJAS	51.894.534	VEHICULOS	PEJ259	2004-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-432	2018EE63570-432	YOLANDA PEREZ ROJAS	51.894.534	PREDIAL	AAA0164JBFZ	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-433	2018EE63570-433	DIANA TOBON CESPEDES	51.895.703	VEHICULOS	BDN361	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-434	2018EE63570-434	YOLANDA VARGAS ROMERO	51.899.499	VEHICULOS	SGO663	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-435	2018EE63570-435	LUZ MARINA BAUTISTA MURCIA	51.906.458	PREDIAL	AAA0066JUNX	2013	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-436	2018EE63570-436	SANDRA LUCIA ACUÑA LOPEZ	51.909.169	VEHICULOS	BJA758	2005-2006-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-437	2018EE63570-437	PATRICIA ESPITIA ARDILA	51.910.385	VEHICULOS	BZW687	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018



DDI010453-438	2018EE63570-438	GLORIA INES VARGAS PEÑUELA	51.920.957	VEHICULOS	SFZ402	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-439	2018EE63570-439	ANDREA CATALINA MOLANO VASQUEZ	51.929.714	PREDIAL	AAA0074ACKC	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-439	2018EE63570-439	ANDREA CATALINA MOLANO VASQUEZ	51.929.714	PREDIAL	AAA0074ACYN	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-440	2018EE63570-440	GLADYS BALLESTEROS PATIÑO	51.930.465	VEHICULOS	DBK484	2.009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-441	2018EE63570-441	MARIA AIDA PANQUEVA AVEL-LANEDA	51.933.839	PREDIAL	AAA0141JHYX	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-442	2018EE63570-442	GLORIA STELLA HERNANDEZ MORENO	51.936.677	VEHICULOS	BNH652	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-443	2018EE63570-443	ZANDRA JANNET WILCHES VELANDIA	51.938.667	PREDIAL	AAA0221FSTO	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-444	2018EE63570-444	BELCI FANNY ORJUELA RONDON	51.939.335	VEHICULOS	BGL394	2006-2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-445	2018EE63570-445	YENI PATRICIA IZQUIERDO RODRIGUEZ	51.942.893	PREDIAL	AAA0168UCUHI	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-446	2018EE63570-446	LUCY MIREYA GAITAN FALLA	51.958.070	VEHICULOS	ARE459	2005-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-447	2018EE63570-447	MARGARITA ROSA ROCHA YEPES	51.960.845	PREDIAL	AAA0039WFIUH	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-448	2018EE63570-448	SANDRA LILIANA MOLINA AVEL-LANEDA	51.971.076	PREDIAL	AAA0069FNTD	2010-2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-449	2018EE63570-449	LISBETH MELO ACOSTA	51.976.323	PREDIAL	AAA0161NSBS	2009-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-450	2018EE63570-450	SONNIA ALFONSO CALDERON	51.983.079	VEHICULOS	BGU797	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-451	2018EE63570-451	MARIA DEL PILAR CAMPOS PEREZ	51.983.369	VEHICULOS	VEM142	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-452	2018EE63570-452	DEISSY YAZMINA ROA OVALLE	51.994.654	VEHICULOS	BGZ465	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-453	2018EE63570-453	NELLY PACHON	51.998.503	VEHICULOS	SBF616	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-454	2018EE63570-454	CLAUDIA PILAR HERAQUE RODRIGUEZ	52.007.674	VEHICULOS	BFC104	2.009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-455	2018EE63570-455	LINA MARIA GARCIA CARDONA	52.009.298	PREDIAL	AAA0135AJWF	2005-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-456	2018EE63570-456	SONIA JANNETH CABALLERO IMATIZ	52.026.854	VEHICULOS	BWS435	2.008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-457	2018EE63570-457	MARIA YENIS OVIEDO MOSQUERA	52.060.701	VEHICULOS	BAS023	2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018



DDI010453-458	2018EE63570-458	LIZETH VANEAGAS PINEDA	52.064.800	PREDIAL	AAA0032RZLF	2007-2008-2009-2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-459	2018EE63570-459	SANDRA MARGARITA RODRIGUEZ RINCON	52.073.411	VEHICULOS	BUX598	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-460	2018EE63570-460	BLANCA ROCIO GONZALEZ RICO	52.076.830	PREDIAL	AAA0028RPOE	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-461	2018EE63570-461	CLAUDIA LILIANA DOMINGUEZ ARGUELLO	52.094.066	VEHICULOS	BUJ250	2005-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-462	2018EE63570-462	ALBA LEONOR JIMENEZ VASQUEZ	52.096.123	VEHICULOS	CVI782	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-463	2018EE63570-463	CLAUDIA PATRICIA BUITRAGO ORDONEZ	52.099.339	VEHICULOS	BJY756	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-464	2018EE63570-464	NANCI CASTAÑEDA MENDOZA	52.108.671	PREDIAL	AAA0186PKPP	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-465	2018EE63570-465	LUZ AMANDA RODRIGUEZ URBANO	52.122.140	PREDIAL	AAA0049WRTT	2009-2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-466	2018EE63570-466	CLAUDIA LORENA ZULUAGA QUINTERO	52.144.884	PREDIAL	AAA0117LLJZ	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-467	2018EE63570-467	LAURA XIMENA GARCIA QUINTERO	52.149.859	VEHICULOS	BNP417	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-468	2018EE63570-468	GIOMAR ASTRID RODRIGUEZ VARGAS	52.152.586	PREDIAL	AAA0166OOKC	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-468	2018EE63570-468	GIOMAR ASTRID RODRIGUEZ VARGAS	52.152.586	PREDIAL	AAA0166OMRJ	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-469	2018EE63570-469	ROSA MARIA RAMIREZ ARIZA	52.157.212	VEHICULOS	JUD142	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-470	2018EE63570-470	LIDIA VIANNEY GUERRERO ROA	52.161.241	VEHICULOS	HSD336	2005-2006-2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-471	2018EE63570-471	CARMEN LUZ PAZ LEITON	52.177.303	VEHICULOS	BAR712	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-472	2018EE63570-472	ADRIANA SALAZAR GOMEZ	52.178.515	PREDIAL	AAA0198UYCN	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-473	2018EE63570-473	ROCIO SUAREZ SUAREZ	52.186.453	VEHICULOS	EPB267	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-474	2018EE63570-474	LUISA FERNANDA ABELLA	52.216.679	VEHICULOS	BBI673	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-475	2018EE63570-475	ALCIRA FAJARDO ORTEGA	52.220.064	VEHICULOS	PFA109	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-476	2018EE63570-476	INGRID ALEXANDRA RUIZ CERON	52.223.605	PREDIAL	AAA0214CWOM	2.012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-477	2018EE63570-477	DORIS YANETH HERNANDEZ DIAZ-GRANADOS	52.226.618	VEHICULOS	BEV055	2005-2006-2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18


SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
PUBLICACIÓN DE AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI010453-478	2018EE63570-478	CLAUDIA PATRICIA ALARCON	52.249.426	PREDIAL	AAA0156EKPP	2005-2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-479	2018EE63570-479	MARIA JAEI NIVIAYO NIEVES	52.279.429	VEHICULOS	BNU249	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-480	2018EE63570-480	NOELIA MARCELA HERNANDEZ SALAMANCA	52.284.390	VEHICULOS	BYJ483	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-481	2018EE63570-481	GLADYS CECILIA AMORTEGUI MARTINEZ	52.291.072	VEHICULOS	BYT541	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-482	2018EE63570-482	LUZ DARY CUITIVA CHAVARRO	52.328.977	PREDIAL	AAA0176KLEP	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-483	2018EE63570-483	AMPARO CRUZ PIÑEROS	52.329.787	VEHICULOS	CDX859	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-484	2018EE63570-484	INGRITH YHOVANA GUEVARA MARTINEZ	52.330.986	PREDIAL	AAA0061BYAF	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-485	2018EE63570-485	SANDRA MILENA SOCHA SUAREZ	52.339.423	PREDIAL	AAA0187WXSX	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-486	2018EE63570-486	DIANA PATRICIA ANGEL VEGA	52.364.356	VEHICULOS	BON275	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-487	2018EE63570-487	CRISTINA LEON ANTOLINEZ	52.365.750	PREDIAL	AAA0007CEMR	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-488	2018EE63570-488	NELLY YOMARA BONZALEZ RUBIANO	52.489.948	VEHICULOS	BKU180	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-489	2018EE63570-489	DIANA YOHANNA PINZON CUEVAS	52.501.200	PREDIAL	AAA0131WXVF	2008-2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-490	2018EE63570-490	MARCELA LOPEZ CUERVO	52.553.840	VEHICULOS	ASB919	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-491	2018EE63570-491	LINDA AURA REDONDO MURCIA	52.558.522	VEHICULOS	QEB753	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-492	2018EE63570-492	LUZ MARINA CHIPATECUIA RODRIGUEZ	52.585.853	PREDIAL	AAA0140AXTO	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-493	2018EE63570-493	SANDRA LUCIA MORENO GAITAN	52.588.956	VEHICULOS	BHC093	2007-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-494	2018EE63570-494	ROSA MILENA MOLINA CARO	52.589.246	VEHICULOS	BNS434	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-495	2018EE63570-495	PAULA JULIANA PEREZ ARENAS	52.620.969	PREDIAL	AAA0155TCPP	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-496	2018EE63570-496	CATALINA MARIA NIÑO SALAZAR	52.622.399	VEHICULOS	BKJ393	2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-497	2018EE63570-497	ANGELA MARIA SUAREZ GONZALEZ	52.690.139	VEHICULOS	CZG665	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-498	2018EE63570-498	HEIDI AMANDA AYALA RODRIGUEZ	52.712.681	VEHICULOS	BMZ469	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI010453-499	2018EE63570-499	ANDREA NEIRA ESPINOSA	52.714.000	VEHICULOS	BDW918	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-500	2018EE63570-500	MONICA BIBIANA FERNANDEZ PUNTES	52.830.013	VEHICULOS	BDW907	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-501	2018EE63570-501	ANGELA MARIA CAMACHO ROMERO	52.839.816	PREDIAL	AAA0066UAJH	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-502	2018EE63570-502	GLORIA EDILIA MORENO CORSO	52.860.273	PREDIAL	AAA0128RSYX	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-503	2018EE63570-503	SANDRA MILENA DAVID OLIVEROS	52.884.884	PREDIAL	AAA0031DLYX	2007-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-504	2018EE63570-504	MAYERLI VARGAS SABOYA	52.917.412	PREDIAL	AAA0062BPHY	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-505	2018EE63570-505	MARIA FERNANDA SANABRIA GUTIERREZ	52.934.650	PREDIAL	AAA0061ZBFZ	2010-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-506	2018EE63570-506	BEATRIZ PAOLA VALDES MARTINEZ	52.952.286	PREDIAL	AAA0078NJSY	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-507	2018EE63570-507	SANDRA PATRICIA GONZALEZ TORRES	52.974.548	VEHICULOS	CVC662	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-508	2018EE63570-508	SOFIA FERNANDA LOPEZ MOSQUERA	52.984.161	PREDIAL	AAA0168ZKXR	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-509	2018EE63570-509	JAKELINE CUADRADO	53.102.705	PREDIAL	AAA0132XJFT	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-510	2018EE63570-510	AMPARO TRUJILLO CHARRY	55.059.465	VEHICULOS	BIT481	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-511	2018EE63570-511	ANA LUCIA AGUDELO FIESCO	55.169.837	VEHICULOS	BCY559	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-512	2018EE63570-512	LINERY FIERRO FALLA	55.172.904	VEHICULOS	MLM258	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-513	2018EE63570-513	OMIS ROSARIO GUTIERREZ PERTUZ	57.429.364	VEHICULOS	BUJ300	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-514	2018EE63570-514	CELMIRA CALDERON CALDERON	60.295.568	PREDIAL	AAA0062PLNN	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-515	2018EE63570-515	EDNA VIVIANA SUAREZ GARCIA	63.504.479	VEHICULOS	BNS966	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-516	2018EE63570-516	LUZ ASTRID PULECIO DIAZ	65.700.298	VEHICULOS	BIU322	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-517	2018EE63570-517	MARIA YANETH MANJARREZ OROZCO	65.797.011	VEHICULOS	BLD786	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-518	2018EE63570-518	NELLY PATRICIA FRANCO CIFUENTES	66.810.291	VEHICULOS	BWS704	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-519	2018EE63570-519	ANA ELIZABETH RODRIGUEZ CABRERA	66.816.626	PREDIAL	AAA0086FSDE	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018



DDI010453-520	2018EE63570-520	MARLY GIOVANNA CUERVO GONZALEZ	66.911.092	VEHICULOS	BIT757	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-521	2018EE63570-521	JUAN ENRIQUE ARANGO URIBE	70.048.151	VEHICULOS	BYF523	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-522	2018EE63570-522	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ OSPINA	70.556.082	VEHICULOS	BTM040	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-523	2018EE63570-523	JUAN CARLOS OSPINA VELASQUEZ	70.559.125	PREDIAL	AAA0169WNKC	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-524	2018EE63570-524	RAMON ANTONIO BEDOYA BERTANZUR	71.080.360	VEHICULOS	AGC080	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-525	2018EE63570-525	CAMILO EDUARDO QUINTERO JARAMILLO	71.368.525	VEHICULOS	BJZ377	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-526	2018EE63570-526	NAVOR DE JESUS ESCUDERO CORREA	71.592.213	VEHICULOS	CCW687	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-527	2018EE63570-527	JAIR ALBERTO CALA PATIÑO	71.686.462	VEHICULOS	BFL379	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-528	2018EE63570-528	DAVID ALBERTO TIRADO PEREZ	72.224.747	VEHICULOS	IDJ564	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-529	2018EE63570-529	ANIBAL RAUL MAESTRE MEZA	72.292.966	VEHICULOS	BAW746	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-530	2018EE63570-530	FRANCISCO JAVIER BONILLA CRUZ	72.324.954	VEHICULOS	BJD876	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-531	2018EE63570-531	OMAR ANTONIO OJEDA VILLADIEGO	73.086.071	VEHICULOS	BCS575	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-532	2018EE63570-532	CRESCONIO BANQUEZ PERNA	73.099.165	VEHICULOS	BYY854	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-533	2018EE63570-533	JAIR ALBERTO PEREZ WATTS	73.104.281	VEHICULOS	BWA501	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-534	2018EE63570-534	ALEXANDER RIVERA LAYTON	74.364.416	VEHICULOS	BIN373	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-535	2018EE63570-535	LUIS ARCEÑO LEGUIZAMON MORENO	74.373.459	VEHICULOS	SFG137	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-536	2018EE63570-536	JOSE MAURICIO JIMENEZ PEREZ	74.811.093	VEHICULOS	BFG448	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-537	2018EE63570-537	ANDRES FABIAN HERRERA FERNANDEZ	74.858.949	VEHICULOS	CEF282	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-538	2018EE63570-538	WILSON ENRIQUE ALVAREZ LEIVA	77.029.537	VEHICULOS	BNQ096	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-539	2018EE63570-539	RICHARD BLADIMYR TORRES RODRIGUEZ	79.052.237	VEHICULOS	BFC104	2004-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-540	2018EE63570-540	ALFONSO BARRANTES PEDRAZA	79.102.751	VEHICULOS	BYZ759	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018



DDI010453-541	2018EE63570-541	JESUS ANTONIO PEREZ PEREZ	79.106.129	VEHICULOS	BDL455	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-542	2018EE63570-542	CLAUDIO ANSELMO CALLEJAS CADENA	79.114.000	VEHICULOS	IYD805	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-543	2018EE63570-543	JUAN CARLOS GARZON MARTINEZ	79.116.516	PREDIAL	AAA0155EMOM	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-544	2018EE63570-544	NESTRO ALFARO CARRASCO	79.117.637	PREDIAL	AAA0144ELUIZ	2010-2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-545	2018EE63570-545	ANTONIO NIÑO NIÑO	79.118.174	PREDIAL	AAA0079WFKC	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-546	2018EE63570-546	JOSE HELBERT PARRA RUIZ	79.121.176	VEHICULOS	RAB994	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-547	2018EE63570-547	HENRY PRIETO SALAZAR	79.121.232	PREDIAL	AAA0176SZKC	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-548	2018EE63570-548	FERNANDO GAITAN SALOM	79.151.161	VEHICULOS	ATJ087	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-549	2018EE63570-549	ANDRES FERNANDO RINCON GARCIA	79.155.275	PREDIAL	AAA0102CZEA	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-549	2018EE63570-549	ANDRES FERNANDO RINCON GARCIA	79.155.275	PREDIAL	AAA0102CZXR	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-549	2018EE63570-549	ANDRES FERNANDO RINCON GARCIA	79.155.275	PREDIAL	AAA0102DAFT	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-550	2018EE63570-550	EDGAR FRANCISCO CORREA ESCOBAR	79.157.510	VEHICULOS	BNP642	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-551	2018EE63570-551	FERNANDO CAMPOS CHARRIS	79.231.183	PREDIAL	AAA0183KFXS	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-551	2018EE63570-551	FERNANDO CAMPOS CHARRIS	79.231.183	PREDIAL	AAA0183JYXS	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-552	2018EE63570-552	FRANCISCO LUIS FRILE OCAÑO	79.250.622	PREDIAL	AAA0140AXTO	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-553	2018EE63570-553	OMAR BOHORQUEZ SOLER	79.269.137	PREDIAL	AAA0088HBT0	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-554	2018EE63570-554	JOSE EFRAN QUINTERO SOLANO	79.279.153	VEHICULOS	BJA758	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-555	2018EE63570-555	WILLIAM DAZA VELASQUEZ	79.293.623	VEHICULOS	BAK408	2004-2005-2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-556	2018EE63570-556	HELVER JOSE AVILA VILLAFANE	79.295.035	PREDIAL	AAA0082CLMR	2010-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-557	2018EE63570-557	FEDERICO ANDRES VALENZUELA RUEDA	79.299.756	PREDIAL	AAA0132PSLF	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-558	2018EE63570-558	JOSE MANUEL MATEUS BERMUDEZ	79.318.151	VEHICULOS	AUD318	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
PUBLICACIÓN DE AVISO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

DDI010453-559	2018EE63570-559	GERMAN ORLANDO CASALLAS VILLAREAL	79.326.828	VEHICULOS	JAD603	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-560	2018EE63570-560	JAIR GARZON BERNAL	79.333.324	PREDIAL	AAA0085ABEA	2005-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-561	2018EE63570-561	NELSON ALVARO GOMEZ ROJAS	79.345.596	VEHICULOS	BOV551	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-562	2018EE63570-562	LUIS ALBERTO CAMACHO GUTIER-REZ	79.347.590	VEHICULOS	ASJ144	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-563	2018EE63570-563	MARIO GONZALEZ REY	79.351.118	VEHICULOS	ASJ967	2007-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-564	2018EE63570-564	MANUEL ANTONIO ESPITIA PAEZ	79.357.845	PREDIAL	AAA0059FEEP	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-565	2018EE63570-565	JAVIER FERNANDO RUGELES FONSECA	79.372.166	VEHICULOS	BJF511	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-566	2018EE63570-566	NESTOR JULIO OSPINA OVALLE	79.387.603	PREDIAL	AAA0000TPUZ	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-567	2018EE63570-567	WILSON ANTONIO TUNJANO JIMENEZ	79.387.979	PREDIAL	AAA0050SWAW	2009-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-568	2018EE63570-568	LUIS BERNARDO VERGEL CARPINTERO	79.403.554	VEHICULOS	BTN803	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-569	2018EE63570-569	EDGAR BINICIO MESA AVELLA	79.405.525	VEHICULOS	BFB887	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-570	2018EE63570-570	JOSE IGNACIO PINZON BARRETO	79.407.756	PREDIAL	AAA0166OOKC	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-570	2018EE63570-570	JOSE IGNACIO PINZON BARRETO	79.407.756	PREDIAL	AAA0166OMRJ	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-571	2018EE63570-571	RODRIGO BARON PATIÑO	79.424.145	VEHICULOS	APH401	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-572	2018EE63570-572	CARLOS MAURICIO SANCHEZ ARDILA	79.428.370	VEHICULOS	BLW890	2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-573	2018EE63570-573	JORGE ARTURO LAITON FORERO	79.442.891	PREDIAL	AAA0118TOCN	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-574	2018EE63570-574	EDGAR FERNANDO AVELLA ALBA	79.446.283	VEHICULOS	CVW919	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-575	2018EE63570-575	JAMES ALFREDO SEGURA ZAMORA	79.483.463	VEHICULOS	OBA763	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-576	2018EE63570-576	JORGE EDUARDO ANGARITA GALEANO	79.501.495	VEHICULOS	BOH113	2005-2006-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-576	2018EE63570-576	JORGE EDUARDO ANGARITA GALEANO	79.501.495	VEHICULOS	BNZ920	2006-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-577	2018EE63570-577	VICTOR JULIO PACHON VEGA	79.511.399	VEHICULOS	BCC055	2005-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI010453-578	2018EE63570-578	LUIS ANTONIO SOTO DIAZ	79.513.445	VEHICULOS	BMQ856	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-579	2018EE63570-579	ARCADIO PERILLA SALGUERO	79.527.263	PREDIAL	AAA0015WUW	2010-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-580	2018EE63570-580	FABIO CHITIVA MORA	79.532.056	VEHICULOS	PSD881	2005-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-581	2018EE63570-581	FABIAN YEZID POVEDA CANDELA	79.539.290	VEHICULOS	BOQ429	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-582	2018EE63570-582	JORGE ORLANDO LOPEZ VELASCO	79.541.895	VEHICULOS	RFK294	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-583	2018EE63570-583	OMAR JORGE ORDUZ GUANUME	79.563.074	PREDIAL	AAA0094HLDE	2010-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-584	2018EE63570-584	LUIS FERNANDO DAZA RODRIGUEZ	79.565.060	VEHICULOS	DBJ030	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-585	2018EE63570-585	ANTONIO GIOVANNY RIVERA DIAZ	79.593.248	VEHICULOS	BMW061	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-586	2018EE63570-586	FABIO PEREZ VELASCO	79.606.653	PREDIAL	AAA0041DLZE	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-586	2018EE63570-586	FABIO PEREZ VELASCO	79.606.653	PREDIAL	AAA0041DNNX	2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-587	2018EE63570-587	CARLOS ERNESTO ARIZA QUIROGA	79.632.761	VEHICULOS	SGD366	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-588	2018EE63570-588	ALEXANDER HURTADO DE LA PARRA	79.651.470	PREDIAL	AAA0043ZWSK	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-589	2018EE63570-589	RAFAEL ROMERO ROMERO	79.656.578	VEHICULOS	CYY276	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-590	2018EE63570-590	CARLOS ALFONSO SERRANO ULLOA	79.684.305	VEHICULOS	BTE042	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-591	2018EE63570-591	FREDY RICARDO PRIETO JULIO	79.719.635	VEHICULOS	BCO432	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-592	2018EE63570-592	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ BEDOYA	79.736.979	VEHICULOS	SEH181	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-593	2018EE63570-593	JUAN CARLOS VALENCIA GARCIA	79.752.007	VEHICULOS	BIC976	2.009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-594	2018EE63570-594	EDUARDO ANDRES VARGAS DIAZ	79.788.088	VEHICULOS	BNF626	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-595	2018EE63570-595	CIRO ALEJANDRO HERNANDEZ GONZALEZ	79.788.779	PREDIAL	AAA0074AAXS	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-596	2018EE63570-596	JAVIER GIOVANNI RINCON BUITRAGO	79.849.923	VEHICULOS	SEB848	2004-2005-2006-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-597	2018EE63570-597	HAMILTON SAENZ ROMAN	79.865.537	VEHICULOS	DDP725	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
PUBLICACIÓN DE AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

DDI010453-598	2018EE63570-598	NESTOR ALEXANDER GUTIERREZ CASTAÑEDA	79.871.284	VEHICULOS	AGJ405	2004-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-599	2018EE63570-599	JOSE JORGE ROCA MARTINEZ	79.901.022	VEHICULOS	BCV698	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-600	2018EE63570-600	ERIC JAIR ROMERO CORCHUELO	79.908.020	VEHICULOS	BEO494	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-601	2018EE63570-601	STIG GIOVANNY SORIANO RUIZ	79.909.134	VEHICULOS	BOM389	2.008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-602	2018EE63570-602	JOSE GERMAN ARIZA VERGARA	79.912.044	PREDIAL	AAA0087LFWW	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-603	2018EE63570-603	LUIS ALFONSO ACEVEDO PRADA	79.960.176	VEHICULOS	CZU951	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-604	2018EE63570-604	CARLOS HERNAN HERNANDEZ RAMIREZ	80.021.964	VEHICULOS	BSY313	2006-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-605	2018EE63570-605	JAIRO MAURICIO MEJIA ALMANZA	80.058.466	VEHICULOS	BIR056	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-606	2018EE63570-606	GUILLERMO HERNANDO LUCENA PENALOZA	80.102.825	PREDIAL	AAA0193SYPA	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-607	2018EE63570-607	DAVID FERNANDO ABRIL TAPIA	80.121.610	PREDIAL	AAA0008MNNW	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-608	2018EE63570-608	CHRISTIAN ALEXANDER LOPEZ SALAMANCA	80.123.066	VEHICULOS	BDW907	2006-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-609	2018EE63570-609	JUAN CAMILO NOVOA ZAPATA	80.135.111	VEHICULOS	BNP507	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-610	2018EE63570-610	DAGOBERTO VELOZA PINEDA	80.163.839	VEHICULOS	SFN508	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-611	2018EE63570-611	EDUARDO MARTINEZ ROMELL	80.169.060	VEHICULOS	SBJ441	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-612	2018EE63570-612	ERIC YURLANNI HEREDIA MON-ROY	80.188.382	VEHICULOS	BAT489	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-613	2018EE63570-613	CARLOS AUGUSTO PEÑA MATEUS	80.195.960	VEHICULOS	BRF495	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-614	2018EE63570-614	MIGUEL DARIO JIMENEZ HINCAPIE	80.210.743	VEHICULOS	CDX220	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-615	2018EE63570-615	ANWAR ARMANDO ROMERO	80.218.506	PREDIAL	AAA0037FMLF	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-616	2018EE63570-616	HAROLD GIOVANNI RINCON AGUIAR	80.239.933	PREDIAL	AAA0082BWWW	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-617	2018EE63570-617	VICENTE MOSANSALVE MANRIQUE	80.266.677	VEHICULOS	NLIJ204	2006-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-618	2018EE63570-618	GERMAN GUTIERREZ BALLESTEROS	80.354.977	VEHICULOS	CVS045	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI010453-619	2018EE63570-619	JOHN HUERTAS GONZALEZ	80.363.013	PREDIAL	AAA0020SDLF	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-620	2018EE63570-620	JAVIER ALBERTO MORENO TABERA	80.386.070	VEHICULOS	BFV646	2005-2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-621	2018EE63570-621	MANUEL IGNACIO CAYCEDO SOTO	80.397.906	VEHICULOS	BMQ494	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-622	2018EE63570-622	GERMAN CORTES LOPEZ	80.399.670	VEHICULOS	BCV494	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-623	2018EE63570-623	JAVIER AUGUSTO TRUJILLO GOMEZ	80.408.620	VEHICULOS	APG584	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-624	2018EE63570-624	DORIAN MURCIA VELASQUEZ	80.426.958	PREDIAL	AAA0038RYXR	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-625	2018EE63570-625	WILSON ANTONIO BUITRAGO LINARES	80.438.817	VEHICULOS	AGJ557	2005-2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-626	2018EE63570-626	RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA	80.469.575	VEHICULOS	CXU215	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-627	2018EE63570-627	RICARDO ALFONSO MORENO MONROY	80.504.906	VEHICULOS	BFE932	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-628	2018EE63570-628	GREGORIO ESTEPA CELY	80.527.519	PREDIAL	AAA011SSAOM	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-629	2018EE63570-629	ANDRES FELIPE PIEDRAHITA URIBE	80.715.146	VEHICULOS	BMW792	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-630	2018EE63570-630	CESAR ANDRES CORTES BELLO	80.722.378	VEHICULOS	RCT276	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-631	2018EE63570-631	FERNANDO ANDRES ORDUZ LOPEZ	80.764.192	VEHICULOS	CVO308	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-632	2018EE63570-632	HERNAN DAVID SALINAS LEGUIZAMON	80.813.043	VEHICULOS	BEE253	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-633	2018EE63570-633	MARTIN ELIAS AGUILAR HUERTADO	82.382.939	PREDIAL	AAA0007LXRJ	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-634	2018EE63570-634	JAIME POLANIA ROJAS	83.169.313	VEHICULOS	BNU249	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-635	2018EE63570-635	FLABIANO VALLEJO BERMEO	83.221.029	VEHICULOS	CCS704	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-636	2018EE63570-636	LUIS GERMAN SARMIENTO FUENTES	84.026.475	VEHICULOS	BML718	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-637	2018EE63570-637	JOSE LUIS LOPERA ROCHA	85.473.626	VEHICULOS	DAB614	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-638	2018EE63570-638	FABIAN ALBERTO DEL CASTILLO QUINTERO	86.002.945	VEHICULOS	BJK604	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-639	2018EE63570-639	WILFRANG FERNANDEZ MORA	86.072.418	VEHICULOS	BWF644	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
PUBLICACIÓN DE AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

DDI010453-640	2018EE63570-640	ADALBERTO VELASQUEZ SEG- RERA	88.141.468	VEHICULOS	BHR844	2007-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-641	2018EE63570-641	CARLOS ARTURO ANGULO SOLANO	91.430.276	VEHICULOS	ATH388	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-642	2018EE63570-642	FABIO ANDRES OSORIO HER- NANDEZ	93.133.520	VEHICULOS	ATJ146	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-643	2018EE63570-643	ANSELMO CABRERA POLANIA	93.291.501	VEHICULOS	AFH014	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-644	2018EE63570-644	ROLANDO ANTONIO CAVIEDES FARFAN	93.296.613	VEHICULOS	BGS670	2005-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-645	2018EE63570-645	WILLIAM MONTERO SANCHEZ	93.389.874	VEHICULOS	BSX057	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-646	2018EE63570-646	GERMAN ALBEIRO SANCHEZ LONDOÑO	93.419.901	PREDIAL	AAA0174ZDPP	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-647	2018EE63570-647	JORGE ARTURO OJEDA ARENAS	98.195.352	PREDIAL	AAA0100SOHK	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-647	2018EE63570-647	JORGE ARTURO OJEDA ARENAS	98.195.352	PREDIAL	AAA0100SOJZ	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-648	2018EE63570-648	ALVARO NAVARRETE ERASO	98.381.134	VEHICULOS	BCO715	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-649	2018EE63570-649	FRANCISCO ALONSO ESCOBAR LOPEZ	98.530.114	VEHICULOS	AKC698	2005-2006-2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-650	2018EE63570-650	JULIO CESAR GAVIRIA ATENCIO	98.613.362	VEHICULOS	BNP218	2007-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-651	2018EE63570-651	AGROPECUARIA VARGAS VALLEJO Y CIA S EN C	800.001.075	PREDIAL	AAA0097APXS	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-652	2018EE63570-652	GENERAL SECURITY LIMITADA	800.014.871	VEHICULOS	BHH992	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-653	2018EE63570-653	VEHICOLDA LTDA	800.180.704	VEHICULOS	BFP745	2004	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-654	2018EE63570-654	AUTOMOTORES LA CALLEJA S.A.	800.189.387	VEHICULOS	BIK609	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-655	2018EE63570-655	FESTIVAL TOURS L'ALIANXA S.A.S	800.193.221	VEHICULOS	BNX401	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-656	2018EE63570-656	BLINDAJES ISBI LTDA	800.222.576	VEHICULOS	BHP609	2006-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-657	2018EE63570-657	INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA SAS	800.250.608	PREDIAL	AAA0095DDAF	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-658	2018EE63570-658	INVERSIONES LOPEZ CEBALLOS SA	811.026.656	VEHICULOS	BSX559	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-659	2018EE63570-659	AGROPECUARIA ALJUSTIEL S.A	819.003.100	PREDIAL	AAA0104BZWW	2007	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI010453-660	2018EE63570-660	INSA LTDA	826.003.967	VEHICULOS	BRQ301	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-661	2018EE63570-661	LA MAJIA SAS	830.002.107	PREDIAL	AAA0093YUJH	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-662	2018EE63570-662	UNIKIA S.A.	830.008.803	VEHICULOS	BUB945	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-663	2018EE63570-663	IGLESIA CRISTIANA EL PACTO	830.013.691	PREDIAL	AAA0062EYMS	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-664	2018EE63570-664	VILMOR ELECTRONICS E U	830.061.268	VEHICULOS	BDW243	2004-2005-2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-665	2018EE63570-665	ARIAS ARDILA & ACEVEDO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	830.127.117	VEHICULOS	BFZ047	2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-666	2018EE63570-666	SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTÁ SINDICATOS	860.015.847	VEHICULOS	OAF336	2004-2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-667	2018EE63570-667	MINERA ALMIRANTE COLON SAS	860.016.701	VEHICULOS	GYA957	2004-2005	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-668	2018EE63570-668	FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	860.045.057	VEHICULOS	BOY275	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-669	2018EE63570-669	PRODUCTOS LACTEOS LA ESMERALDA LTDA	860.055.259	PREDIAL	AAA0083KYTD	2008	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-670	2018EE63570-670	TALLERES PETROLEROS DE COLOMBIA LTDA P C DE COLOMBIA LIMITADA - EN LIQUIDACION	890.305.418	VEHICULOS	BKP416	2006-2008-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-671	2018EE63570-671	REAVI LTDA	892.002.340	VEHICULOS	BNU751	2003	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-672	2018EE63570-672	VALLECASA S C S	892.301.836	VEHICULOS	BHG318	2006	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-673	2018EE63570-673	LAURA PINILLA DE BIRGARD	898.989.898	PREDIAL	AAA0188ELRU	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-674	2018EE63570-674	IMB ESTRUCTURAS METALICAS LTDA	900.056.690	PREDIAL	AAA0151PZBS	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-674	2018EE63570-674	IMB ESTRUCTURAS METALICAS LTDA	900.056.690	PREDIAL	AAA0151PZEP	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-675	2018EE63570-675	VFR S.A.S.	900.398.685	VEHICULOS	BPD388	2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-676	2018EE63570-676	CARLOS EMILIO FLOREZ VIL-LAMIZAR	1.005.305.856	PREDIAL	AAA0163PMUH	2009-2010-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-676	2018EE63570-676	CARLOS EMILIO FLOREZ VIL-LAMIZAR	1.005.305.856	PREDIAL	AAA0163PMWW	2009-2010-2011	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-677	2018EE63570-677	CINDY JOHANNA GOMEZ MESA	1.013.596.334	PREDIAL	AAA0012LABR	2010-2011-2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN DE AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 733DDI011422 DEL 25 DE ABRIL DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI010453-678	2018EE63570-678	JONATHAN RAMIREZ ALVARADO	1.018.408.231	PREDIAL	AAA0200MBBS	2012	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-679	2018EE63570-679	JAIRO ANDRES FERNANDEZ SOLANO	1.020.733.909	VEHICULOS	BZB413	2010	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-680	2018EE63570-680	YUAN GERARDO SIMIJACA MESA	1.024.487.308	VEHICULOS	BBM157	2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18
DDI010453-681	2018EE63570-681	JUAN CARLOS BLANCO RODRI- GUEZ	1.032.378.712	VEHICULOS	QAE611	2006-2009	Resolución Costo Beneficio	24-04-18

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

Resolución Número 0368 (Abril 2 de 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN
ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN
0075 DE PRIMERO DE FEBRERO DE 2018**

**EL GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA EMPRESA
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DE BOGOTÁ-ESP,**
**en uso de sus atribuciones reglamentarias, en
especial la conferida en la Resolución No. 0196
de 7 de abril de 2017 y**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0075 de primero de febrero de 2018 se establecieron las tarifas para la prestación de los servicios de ensayo de laboratorio de suelos y materiales en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –ESP (EAB-ESP).

Que en el anexo 1 que hace parte de la mencionada resolución, se cometió un error de digitación en uno de los códigos de materiales, lo que conlleva a que estos no coincidan con la denominación del servicio de laboratorio y el precio asignado al mismo, motivo por el cual amerita sea corregido, de manera que se procederá conforme lo señala el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 0075 de 01 de febrero de 2018, para corregir el anexo 1 de manera que coincidan los códigos de materiales con la denominación del servicio de laboratorio y el precio asignado, el cual quedará conforme al anexo 1 que hace parte de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y corrige el anexo 1 mencionado en el artículo segundo de la Resolución 0075 de primero de febrero de 2018.

Las demás disposiciones no modificadas continúan vigentes.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

PEDRO BUITRAGO AGUILAR
Gerente Tecnología

ANEXO - 1

		EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ	
		DIRECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
TARIFAS DE SERVICIOS 2018			
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES			
Codigo Material	Nueva Denominación Máximo 40 Caracteres		Precio 2018 (Sin incluir IVA)
EXPLORACIONES DEL SUBSUELO			
650605	Barreno Manual		\$ 112.815
PROPIEDADES BÁSICAS Y CLASIFICACIÓN (1)			
650606	Abración_Maq_Angeles_con_Trituración		\$ 116.207
650607	Abración_Maq_Angeles_sin_Trituración		\$ 89.748
650608	Densidad_Maxima_y_Minima		\$ 134.004
650609	Desleimiento_Dura_Ciclo_Adicional		\$ 30.919
650610	Desleimiento_Dura_Primer_Ciclo		\$ 185.161
650611	Granulometria_Tamizado_con_Lavado		\$ 100.131
650612	Granulometria_Tamizado_sin_Lavado		\$ 51.285
650613	Indice_Aplanamiento_Alargamiento_Inc_Gra		\$ 150.616
650614	Peso_Especifico_y_Absorcion		\$ 51.669
650615	Peso_Unitario_Suelto_Apisonado		\$ 27.328
650616	Preparacion_Caras_Núcleos		\$ 76.927
650617	Preparación_Corte_Directo		\$ 76.927
650618	Ensayo_de_Solidez_Agregados		\$ 150.616
650619	Densidad_de_Campo_Cono_Arena		\$ 83.345
650620	Granulometria_Hasta_Tamiz_100		\$ 43.147
650621	Hechura_Comp_Probeta_Mortero		\$ 74.531
650622	Humedad_Natural_Estufa		\$ 16.520
650623	Humedad_Natural_Horno		\$ 13.089
650624	Lavado_sobre_Tamiz_200		\$ 58.292
MUESTREO SUELOS Y RELLENOS			
650625	Muestreo_Tipo_1_con_Tubo_Shelby		\$ 112.815
650626	Muestreo_Tipo_2_Bloque_Inalterado		\$ 112.815
650627	Muestreo_Tipo_3_en_Acopio_hasta_10_kg		\$ 112.815
650628	Muestreo_Tipo_4_Ac_de_10_kg_hasta_50_kg		\$ 352.933
650629	Muestreo_Tipo_5_en_Acopio_más_de_50kg		\$ 680.695
CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA			
650630	Materia_Organica_Método_Calorimetria		\$ 14.891
ENSAYO TRIAXIAL			
650631	Ensayo_Triaxial_Suelo_no_Cohesivo_cd		\$ 158.942
650632	Ensayo_Triaxial_Suelo_no_Cohesivo_cu		\$ 158.942
650633	Ensayo_Triaxial_Suelo_no_Cohesivo_cu		\$ 158.942
PREPARACIÓN DE MUESTRAS			
650634	Preparación_Muestra_Bloque_Suelo_Blando		\$ 38.463
650635	Preparación_Muestra_Bloque_Suelo_Duro		\$ 38.463
650636	Preparación_Muestra_Bloque_Suelo_Medio		\$ 38.463
650637	Preparación_Muestra_Compactada		\$ 76.927
PROPIEDADES BASICAS Y CLASIFICACIÓN (2)			
650638	Granulometria_Combinada		\$ 100.131
650639	Granulometria_Agregados		\$ 100.131
650640	Limite_Consistencia_Liquido_Plástico		\$ 42.578
650641	Limite_de_Contracción		\$ 49.017
650642	Peso_Especifico_Solidos		\$ 51.285
650643	Peso_Unitario_y_Humedad		\$ 27.328
650644	Ph_Suelos_sin_Muestreo		\$ 48.140
650645	Ph_Suelos_con_Muestreo_Barreno_Manual		\$ 163.389
CONSOLIDACIÓN			
650646	Consolidación_Rapida		\$ 227.473

Codigo Material	Nueva Denominación Máximo 40 Caracteres	Precio 2018 (Sin incluir IVA)
650647	Consolidación_Lenta_Gra_e_Esf_Efectivo	\$ 574.127
650648	Consolidación_Lenta_Do_Cic_Gr_E_Es_Cv	\$ 574.127
650649	Consolidación_Lenta_Do_Cic_Gr_E_Es_Ef	\$ 574.127
650650	Consolidación_Le_Gra_E_Esf_Efec_Cv	\$ 574.127
EXPANSIVIDAD		
650651	Expansion_Controla_Consolidometro	\$ 118.778
650652	Expansion_Libre_Consolidometro	\$ 118.778
650653	Expansión_Libre_Probeta	\$ 41.246
PERMEABILIDAD		
650654	Permeabilidad_Suelo_Arcilloso	\$ 77.429
650655	Permeabilidad_Utilizando_Consolidometro	\$ 77.429
TRIAxIAL		
650656	Triaxial_Consolidado_Drenado_cd	\$ 158.942
650657	Triaxial_Consolidado_no_Drena_cu	\$ 158.942
650658	Triaxial_Con_no_Dr_cu_Med_Pre_Por	\$ 158.942
650659	Triaxial_no_Consolido_no_Drena_uu	\$ 158.942
CORTE DIRECTO		
650660	Corte_Dto_Suelo_Coh_Cons_Dre_Cd	\$ 367.473
650661	Corte_Dto_v_Suelo_Coh_Cons_no_Dre_Cu	\$ 212.123
650662	Corte_Dto_Suelo_Coh_Resis_Residual	\$ 158.942
650663	Corte_Dto_Sue_Coh_no_Con_no_Dre_uu	\$ 158.942
650664	Corte_Dto_Res_Corte_Dir_Sue_no_Coh	\$ 158.942
COMPRESIÓN INCONFINADA		
650665	Compresión_Inconf_Penetrometro_Bolsillo	\$ 14.311
650666	Compresión_Inconf_Suelos_Muestra_Bloque	\$ 66.944
650667	Compresión_Inconf_Suelos_Muestra_Shelby	\$ 59.292
COMPACTACIÓN (4 Probetas)		
650668	Ensayo_Estandar_de_Compactación_1_13	\$ 99.964
650669	Ensayo_Estandar_de_Compactación_1_30	\$ 117.066
650670	Ensayo_Modificado_de_Compactacion_1_13	\$ 99.964
650671	Ensayo_Modificado_de_Compactacion_1_30	\$ 117.066
ENSAYO DE CAMPO (Sin Transporte)		
650672	Densidad_de_Campo_Método_Cono_Arena	\$ 82.236
650673	Veleta_in_Situ	\$ 122.025
GRANULOMETRIAS INTEGRALES		
650674	Granulometria_Integral_100a400	\$ 290.892
650675	Granulometria_Integral_mas_de_400	\$ 1.199.560
PERMEABILIDAD		
650676	Permeabilidad_Suelos_Granulares	\$ 77.429
650677	V_Muestra_Compactada	\$ 76.927
PREPARACIÓN DE MUESTRAS		
650678	Preparación_Caras_Núcleos	\$ 76.927
650679	Preparación_Muestra_Tamiz_Pes_Mez	\$ 64.106
650680	Preparación_Muestra_Tamiz_Pesada_Mez	\$ 64.106
DISEÑO DE MEZCLAS		
650681	Diseño_Mezcla_Concreto_2_Agregados	\$ 322.949
650682	Diseño_Mezcla_Concreto_3_Agregados	\$ 357.567
650683	Diseño_Mezcla_Resistencia_Adicional	\$ 195.844
EXTRACCIÓN, CORTE DE NÚCLEOS Y CUBOS		
650684	Corte_Cubo_Concreto_10a15_cm	\$ 73.681
650685	Corte_Cubo_Concreto_5a10_cm	\$ 52.609
650686	Cort_Núcleo_Concreto_Ensayo_com	\$ 52.609
650687	Extracción_Núcleo_Concreto_5a10_cm	\$ 163.541
650688	Extracción_Núcleo_Concreto_10a20_cm	\$ 211.165

Codigo Material	Nueva Denominación Máximo 40 Caracteres	Precio 2018 (Sin incluir IVA)
650689	Extracción_Nucleo_Concreto_15a30_cm	\$ 273.265
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS Y CUBOS DE CONCRETO		
650690	Resistencia_Compresión_Cilindro_Especial	\$ 19.491
650691	Resistencia_Compresión_Cilindro_Normal	\$ 6.944
650692	Resistencia_Compresión_Cubo_15_cm	\$ 52.609
650693	Resistencia_Compresión_Nucleo_7,5_mm	\$ 6.944
650694	Tracción_Indirecta_Cilindros_de_Concreto	\$ 19.158
650695	Modulo_Rotura_Viguetas	\$ 50.549
CEMENTOS		
650696	Tension_Probeta_de_Mortero	\$ 62.100
650697	Expansion_en_Autoclave	\$ 51.543
650698	Finura_Método_Blaine	\$ 20.683
650699	Finura_en_Tamiz_200	\$ 32.054
650700	Peso_Especifico_Mortero	\$ 51.543
650701	Peso_Unitario_Mortero	\$ 26.990
650702	Tension_Probeta_de_Mortero_9_pro	\$ 62.100
650703	Tiempo_Fraguado_Mortero	\$ 64.106
MATERIALES		
TUBERIAS		
650704	Tuberia_Ensayo_Absorcion	\$ 49.472
650705	Tuberia_Ensayo_Permabilidad	\$ 49.472
650706	Tuberia_Resistencia_Compresión_dia_25cm	\$ 63.751
650707	Tuberia_Resistencia_Comp_dia_25cma65cm	\$ 192.319
650708	Tuberia_Resistencia_Comp_dia_65cma110cm	\$ 256.425
VARILLAS		
650709	Resis_Tension_Diam_de_una_Pulgada	\$ 55.062
650710	Resis_Tension_Diam_Media_Pulgada	\$ 50.444
650711	Resis_Tens_Diam_de_menos_Media_Pulgada	\$ 44.875
BLOQUES Y LADRILLOS		
650712	Ladrillos_Absorción	\$ 35.899
650713	Ladrillos_Resis_Compresion	\$ 13.472
650714	Bloques_Absorción	\$ 35.899
650715	Bloques_Resistencia_Compresion	\$ 13.472
TAPAS, REJILLAS, ELEMENTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
650716	Resistencia_Tapas_Pozo_Inspección	\$ 102.379
650717	Resistencia_Cajillas_Unitarias_Medidor	\$ 102.379
650718	Presión_Hidrostática_Válvulas_de_2_a_4	\$ 105.385
650719	Presión_Hidrostática_Válvulas_de_6	\$ 133.118
650720	Envejecimiento_a_Registros_de_1/2"	\$ 100.393
650721	Envejecimiento_a_Registros_de_3/4"	\$ 83.753
650722	Ensayo_de_Equivalente_de_Arena	\$ 65.271
650723	Análisis_Rejillas_para_sumidero	\$ 102.379
650724	Resistencia_Tapa_valvulas	\$ 102.379
650725	Resistencia_al_impacto_Cajillas	\$ 102.379
650726	Sección_prefabricada_concreto	\$ 102.379
650727	Accesorios_acometidas	\$ 102.379
650728	Abración_Microdeval	\$ 102.379
650629	Cajillas_unitarias_en_Nicho	\$ 102.379
650630	Presión_Hidrostática_Unión_Dresser	\$ 102.379

ACUERDO LOCAL DE 2018

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Acuerdo Local Número 02

(Abril 7 de 2018)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Acto Legislativo No. 001 de 2000, artículo 5 del 002 de 2002 y 001 de 2003, en concordancia con el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 69, artículos 132 y 194, de la Ley 136 de 1994, artículo 19 de la Ley 974 de 2005, Acuerdo Distrital 02 de 1992 y las demás disposiciones vigentes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (JAL) DE ANTONIO NARIÑO, como cuerpo colegiado elegido por votación popular, dictar pautas para su correcto funcionamiento.
2. Que el Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), no determina taxativamente entre las funciones de las Juntas Administradoras Locales el expedir su Reglamento Interno.
3. Que, en ese evento, es pertinente aplicar el marco normativo general sobre la organización y funcionamiento de los municipios, el cual se encuentra consignado en la Ley 136 de 1994.
4. Que de acuerdo al artículo 132 de la Ley 136 de 1994, es función de las Juntas Administradoras, “el expedir su Reglamento Interno en el cual se determinen sus sesiones y en general el régimen de su organización y funcionamiento”
5. Que, en igual sentido, es procedente aplicar por extensión lo establecido en el numeral 24 del artículo 12º del Decreto Ley 1421 de 1993, que contempla como función del Honorable Concejo de Bogotá D.C., el “darse su propio Reglamento”.
6. Que mediante el Acuerdo Local 002 de septiembre 29 de 1995, modificado parcialmente por el Acuerdo Local No.007 de octubre 07 de 2003, esta

Corporación se viene rigiendo, pero corresponde a la misma, mediante la autonomía administrativa y los preceptos constitucionales de descentralización territorial y en especial lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 136 de 1994 y el Acto Legislativo 001 de 2003, la ley 974 de 2005, efectuar las modificaciones en busca de acercarlo a la realidad social de la Localidad y darle concordancia con las nuevas disposiciones legales para la materia.

7. Que mediante el acto legislativo No. 001 de 2007 se establecieron nuevas disposiciones para el ejercicio del control político en las corporaciones públicas.
8. Que dicha función ha sido utilizada por los diferentes cuerpos colegiados de elección popular, lo que hace indispensable ajustar el presente reglamento a las necesidades internas de la Corporación y primordialmente buscar mediante este instrumento, el acercamiento a la comunidad y organizaciones sociales con representación en la Localidad.
9. Que en sentencia del Honorable Concejo de Estado del 18 de septiembre de 1.997, en la página 5, capítulo II.- LA SENTENCIA RECURRIDA, el párrafo segundo dice “De conformidad con el artículo 322 de la Constitución Política y con el Decreto 1421 de 1.993, la jerarquía de la normatividad aplicable al Distrito Capital de Bogotá es la siguiente: Constitución Política, las Leyes especiales y, solo en ausencia de estas y respecto de vacíos en la materia tratada, se aplicarán “las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios. Ley 136 de 1.994.
10. Que mediante la Ley 1431 de 2011 Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política, se modificaron los artículos 129, 130 y 131 de la ley 5ª de 1992 y en la misma en su artículo 4º. Se dispuso: Las disposiciones establecidas en la presente ley correspondientes a la votación nominal y pública, la votación ordinaria, se aplicarán a las demás Corporaciones Públicas de elección popular en el nivel departamental, distrital y municipal, e igualmente lo dispuesto en el artículo 131 antes previsto, sobre votación secreta.

Por lo anteriormente expuesto;

ACUERDA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, PRINCIPIOS Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA: La JAL de Antonio Nariño es una corporación pública de elección po-

pular, integrada por el número de Ediles que fije la Ley y los acuerdos del Concejo según la población de la localidad, el cual no podrá ser inferior a siete (7), y ejerce sus atribuciones como máxima autoridad político-administrativa y de planeación de la Localidad Antonio Nariño.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO DE COMPETENCIA: La Junta Administradora Local ejercerá la competencia que le atribuye la Constitución y el Estatuto Orgánico de Bogotá y demás normas que estén establecidas para el funcionamiento de la corporación, en especial con sujeción a los siguientes:

1. **Coordinación:** En virtud de este principio la JAL como primera autoridad político-administrativa y de planeación local, al momento de desarrollar y ejercitar sus propias competencias deberá conciliar su actuación con el principio armónico que debe existir entre los diferentes niveles de autoridad en el ejercicio de sus funciones.
2. **Concurrencia:** Cuando sobre una materia se asigne a las JAL competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras autoridades o entidades Distritales, deberá ejercerlas de manera que su actuación no se prolongue más allá del límite fijado en la norma correspondiente, buscando siempre el respeto de las atribuciones de las otras autoridades o entidades.
3. **Delegación:** Es el acto por el cual un funcionario de la administración central transfiere a la JAL competencias y funciones previamente señaladas en la ley.
4. **Complementariedad:** Tiene lugar en el evento en el cual se acude en la prestación de un servicio o desarrollo de determinadas funciones Nacionales o Distritales y que se requieren instancia de manera que la oferta total de servicios atiende la globalidad de necesidades.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: La organización y el funcionamiento de la Junta Administradora Local se ejercerá con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial: con sujeción a los principios de eficacia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad, imparcialidad, participación, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Eficacia:** La Junta Administradora Local definirá al ciudadano como centro de su actuación, dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

2. **Eficiencia:** La Junta Administradora Local deberá optimizar el uso de los recursos humanos y técnicos y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio, se establecerán los procedimientos o etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la localidad, evitar dilaciones que retarden el trámite y la acumulación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses de la corporación y por ende de la localidad.

3. **Publicidad y Transparencia:** Los actos de la Junta Administradora Local son públicos y es obligación de la corporación facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
4. **Moralidad:** Las actuaciones de los Ediles(as) deberán regirse por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública enmarcada dentro de los estatutos disciplinarios, penal y fiscal.
5. **Responsabilidad:** La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas por la constitución y el presente reglamento, será de los respectivos Ediles(as) en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley.
6. **Imparcialidad:** Las actuaciones de los Ediles(as) se regirán por la Constitución, la Ley y las normas superiores, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas de manera igualitaria y sin ningún tipo de discriminación.
7. **Participación:** La Junta Administradora Local garantizará el desarrollo de los mecanismos de participación comunitaria previstos en la constitución y las leyes, como son: el Plebiscito, el Referéndum, la Consulta Popular, el Cabildo Abierto, la Iniciativa Popular, la Revocatoria del Mandato y el Voto Programático.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN: En la interpretación y aplicación de las normas del presente reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. **Celeridad de los procedimientos.** Guardada la corrección formal de los procedimientos, las normas del reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden de la Junta Administradora Local.
2. **Corrección formal de los procedimientos.** Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no solo la constitucionalidad del proceso de formación de los acuerdos, sino también de los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones.
3. **Regla de Mayorías.** El reglamento debe aplicarse en forma tal que, toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes en la respectiva sesión y consulte, en todo momento, la justicia y el bien común.
4. **Regla de Minorías.** El reglamento garantiza el derecho de las minorías a ser representadas en la Mesa Directiva de la Corporación que es elegida cada año, además a participar y expresarse tal como lo determina la constitución y la ley.

ARTÍCULO 5. FUENTES DE INTERPRETACIÓN:

Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que requieran casos similares o procedimientos semejantes y en especial, se consultará de manera privativa el reglamento del Concejo Distrital y la Ley Quinta de 1992, reglamento del Congreso de la Republica de Colombia.

ARTÍCULO 6. MARCO NORMATIVO: La Constitución, las Leyes, los Decretos Ley, los Acuerdos del Concejo Distrital, los Decretos del Alcalde Mayor y demás normas superiores prevalecen sobre las disposiciones de éste reglamento.

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES: La Junta Administradora Local ejerce las atribuciones, funciones y competencias especialmente en materia normativa y de control político, establecidas en la Constitución Política, en el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., en las leyes especiales los Acuerdos del Concejo, los Decretos del Alcalde Mayor y los Acuerdos Locales corresponde a las Juntas Administradoras.

ARTÍCULO 8. FACULTADES: Son funciones generales de la JAL:

1. Elegir la Mesa Directiva.
2. Solicitar al Alcalde(sa) Local los informes que considere necesarios.
3. Determinar la celebración de sesiones reservadas, en situaciones de extremo riesgo.
4. Solicitar del Gobierno Distrital la cooperación de sus organismos centrales y de sus entidades descentralizadas.
5. Invitar al Alcalde(sa), y a todos los funcionarios de cualquier orden que pertenezcan a entidades públicas o privadas para que concurran a las sesiones.
6. Ordenar a través de sus Acuerdos Locales la gestión autónoma de todos aquellos asuntos que más le convenga a la Localidad, orientados siempre hacia el desarrollo integral y armónico del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. En ejercicio del numeral 5º las invitaciones deberán hacerse con anticipación, no menor de 5 días hábiles y deberá formularse cuestionario escrito, el debate y/o sesión no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario formulado y deberá encabezar el orden del día de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 9. FUNCIÓN ESPECIAL DE LA JAL: Elegir la terna de candidatos, para ser enviada al Alcalde Mayor de Bogotá para que éste nombre al Alcalde o Alcaldesa de la Localidad. Su elaboración tendrá lugar dentro de los ocho (8) días hábiles iniciales del primer periodo de sesiones ordinarias de la JAL, o cuando lo requiera el Alcalde Mayor de Bogotá; en caso de encontrarse en sesiones ordinarias, se convocará por parte del Alcalde(sa) a sesiones extraordinarias.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES: No podrá incluirse en la terna de candidatos a ocupar el cargo de Alcalde(sa) Local, a quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o parientes hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, de alguno de los Ediles de la Corporación o alguno de los señores Concejales del Distrito Capital. Tampoco pueden incluirse los Ediles.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA: La JAL deberá convocar oportunamente a todos los ciudadanos y a las organizaciones sociales, cívicas y comunitarias para que se presenten candidatos idóneos atendiendo sus calidades éticas, morales e intelectuales.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TERNA: Los candidatos que aspiren a conformar parte de la terna, deberán:

1. Inscribirse en la Secretaría de la JAL en la fecha establecida por la corporación.
2. Presentar hoja de vida.

3. Aportar los Antecedentes Disciplinarios de Personería y Procuraduría.
4. Presentar el programa detallado que contenga los objetivos trazados y los planes operativos a desarrollar, durante su eventual administración.

PARÁGRAFO. El tema concerniente a la elección de ternas para candidatos a la Alcaldía Local, estará sujeta a cualquier normatividad que surja en el momento o previamente establecido.

ARTÍCULO 12. SELECCIÓN: Para la integración de la terna se empleará el Sistema de Cociente Electoral.

PARÁGRAFO. Se tendrá en cuenta la ley de cuotas, si ésta aplicase según el procedimiento meritocrático, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 581 de 2000, el Fallo del Consejo de Estado No. 390 de 2001, Decreto Nacional 2200 de 1999 y la Ley 1257 de 2008.

ARTÍCULO 13. SISTEMA: El sistema a utilizar será establecido por la JAL, en caso de presentar diferencias se determinará por la mitad más uno de los miembros de la corporación, el sistema a utilizar se informará un día antes de su aplicación, para conocimiento de la corporación.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES: La Junta Administradora Local no podrá:

1. Crear cargos o entidades administrativas.
2. Inmiscuirse por cualquier medio en asuntos de competencia privativa de otras autoridades.
3. Dar destinación diferente a la del servicio público a los bienes y rentas Distritales.
4. Condonar deudas a favor del Distrito.
5. Imponer a los habitantes de la localidad, sean domiciliados o transeúntes, gravámenes o contribuciones en dinero o exigirles servicios que no están autorizados por la Ley o por Acuerdos Distritales.
6. Decretar honores y ordenar que se erijan estatuas, bustos y otros monumentos u obras públicas conmemorativas a costa del erario.
7. Decretar a favor de personas o entidades de derecho privado donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no están destinadas a satisfacer créditos o derechos conocidos conforme a las normas preexistentes.
8. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.
9. Conceder exenciones o rebajas de impuestos o contribuciones.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA: La Junta Administradora Local de Antonio Nariño tendrá la estructura orgánica interna establecida por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, los Acuerdos Distritales y el presente Acuerdo, observando como mínimo la siguiente estructura básica:

1. Estructura para ejercer la función normativa: Hacen parte de la estructura para el ejercicio de la función normativa, la plenaria, las mesas directivas y las comisiones permanentes. La Secretaría de la JAL asesorará y apoyará el ejercicio de dichas funciones.
2. La Plenaria de la Junta Administradora Local: Está conformada por la totalidad de los Ediles de la Corporación. La Plenaria elige un órgano de dirección y de gobierno denominado Mesa Directiva de la Junta Administradora Local y elige e integra las Comisiones Permanentes.
3. La Mesa Directiva de la Junta Administradora Local: Es el órgano de dirección y de gobierno.
4. Comisiones Permanentes: Son aquellas encargadas de decidir sobre los proyectos de Acuerdo en primer debate, según los asuntos o negocios de que conozcan y el contenido del proyecto.

CAPÍTULO III

INSTALACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

ARTÍCULO 16. SESIÓN DE INSTALACIÓN: El primero (1º) de enero siguiente a la elección de cada periodo constitucional se instalará La Junta Administradora Local y para éste fin los Ediles(as) se reunirán en el recinto del Cabildo.

Esta sesión será presidida por el Edil(esa) que haya obtenido mayor votación en las últimas elecciones para la JAL y presidirá hasta la instalación de las sesiones ordinarias del primero (1º) de marzo cuando se elegirá la nueva Mesa Directiva.

El Secretario General de la Corporación será el del periodo inmediatamente anterior si no ha renunciado, en su defecto actuará como Secretario Ad-Hoc un Edil escogido por mayoría de votos de los Ediles(as) que asistieren a la instalación.

PARÁGRAFO. Si por fuerza mayor o caso fortuito no se puede llevar a cabo la instalación se hará tan

pronto como fuere posible dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de enero.

ARTÍCULO 17. POSESIÓN: En la Sesión de Instalación a que se refiere el artículo anterior de éste reglamento, el Alcalde o Alcaldesa local o quien haga sus veces posesionara a los Ediles(as) después de tomar el juramento por medio del cual jurarán cumplir fielmente los deberes y responsabilidades como Ediles(as), respetar su investidura como primera autoridad político-administrativa y de planeación local, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Acuerdos del Distrito Capital y demás disposiciones superiores.

PARÁGRAFO. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito el Alcalde(sa) local no puede llevar a cabo el acto de posesión, el Presidente elegido para la Sesión de Instalación que trata el artículo anterior llevará a cabo la posesión de la Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 18. POSESIÓN EDILES: El Alcalde(sa) local o quien haga sus veces tomará el juramento de rigor a los Ediles(as) presentes, con ello se cumplirá el acto de la posesión como requisito previo para el desempeño de sus funciones con la siguiente pregunta:

“Invocando la protección de Dios, juráis y prometéis a los habitantes de la Localidad de Antonio Nariño cumplir la Constitución Política de Colombia, las Leyes de Colombia, los Acuerdos del Concejo de Bogotá D.C., los Acuerdos Locales y desempeñar fielmente los deberes del cargo para el que habéis sido elegidos”.

A la cual deberán responder los Ediles(as) levantando la mano derecha y expresando:

“Sí, juro”.

Prosiguiendo, el Presidente con la formula.

“Si así lo hicieres que Dios y los habitantes de la localidad os lo premien y si no, que él y ellos os lo demanden”.

Este juramento se entenderá prestado por todo el periodo constitucional, quienes con posterioridad se incorporen a la Junta Administradora Local, deberán exhibir su credencial y posesionarse ante el Presidente para asumir el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 19. INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Presidente de la Junta Administradora Local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación con la presencia del Alcalde(sa) Local, sin que su ausencia impida ni vicie el acto. En estas sesiones se entonará el Himno Nacional y el del Distrito Capital.

El acto de instalación lo efectuará el Presidente de la corporación manifestando lo siguiente:

“Declaro formalmente instaladas las sesiones ordinarias o extraordinarias del presente periodo”.

PARÁGRAFO. En las sesiones de instalación y clausura se podrán adelantar debates y discusiones sobre Proyectos de Acuerdo.

CAPÍTULO IV

MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20. INTEGRACIÓN Y PERIODO DE LA MESA DIRECTIVA: La Mesa Directiva de la Junta Administradora Local estará integrada por los siguientes miembros elegidos por la Plenaria de la Corporación para periodos fijos de un (1) año:

1. Un (1) Presidente
2. Un (1) 1er. Vicepresidente
3. Un (1) 2do. Vicepresidente

ARTÍCULO 21. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA: La Mesa Directiva de la corporación se elegirá en el primer periodo de sesiones ordinarias.

PARÁGRAFO 1. Las minorías tendrán participación conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO 2. El Presidente de la Mesa Directiva de la corporación no podrá ser reelegido durante el mismo periodo constitucional.

PARÁGRAFO 3. La excepción de ser reelegido como Presidente no aplicará para el Edil(esa) que se haya desempeñado como Presidente provisional hasta la elección de la primera mesa directiva.

ARTÍCULO 22. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE: Será Presidente de la Corporación, el Edil(esa) que obtenga la mayoría simple de los votos de los Ediles(as) asistentes a la Plenaria que conformen quórum decisorio. En un eventual empate entre dos o más candidatos, se repetirá la votación hasta por tres veces y de persistir el empate se procederá a dirimirlo por sorteo entre los candidatos empatados en la misma sesión. El Presidente que esté ejerciendo establecerá el mecanismo de dicho sorteo.

PARÁGRAFO. Igual procedimiento y de manera separada se llevará a cabo, para elegir el primer y segundo Vicepresidente.

ARTÍCULO 23. POSESIÓN DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Mesa Directiva de la Junta Adminis-

tradora Local se posesionará ante quien se encuentre actuando como tal, jurando cumplir fiel y cabalmente con las funciones propias de Presidente dentro del marco de la Constitución, las Leyes, los Acuerdos Distritales y demás disposiciones distritales establecidas por las normas superiores, con la dignidad y el decoro que su cargo exige.

Posesionado el Presidente, éste entrará a posesionar al Primer y Segundo Vicepresidente.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente de la JAL de Antonio Nariño:

1. Presidir las sesiones de la JAL durante las plenas, abrir y cerrar las sesiones una vez instaladas, además de elaborar y señalar con anticipación el orden del día de las mismas.
2. Representar y llevar la vocería oficial de la JAL.
3. Convocar a sesiones como mínimo el día anterior, en caso de que no asista el invitado el Presidente de la corporación podrá establecer un nuevo tema para la sesión del día.
4. Repartir los proyectos presentados para estudio y ordenar su debido trámite.
5. Firmar los Acuerdos aprobados por la JAL y que deban presentarse al Alcalde o Alcaldesa Local para su sanción.
6. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, mantener el orden y decidir las cuestiones que afecten el funcionamiento de la corporación.
7. Velar que los Ediles(as) concurren puntualmente a las sesiones, requiriendo a los ausentes que no se hayan excusado por escrito o por estrados.
8. Declarar abierta o cerrada la discusión durante el trámite del Proyecto de Acuerdo y debates de función normativa.
9. Direccionar el trámite y/o respuesta que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.
10. Suspender o dar por terminada una sesión, cuando lo considere pertinente por razones de inconveniencia o alteración del orden público.
11. Solicitar a nombre de la JAL los documentos o información que se requiera o que soliciten los Ediles(as) y que se encuentren en poder de entidades públicas o privadas.
12. Formular ante las autoridades competentes las consultas que determine o considere pertinentes.

13. Velar y vigilar que el Secretario General y demás funcionarios de la JAL desempeñen cumplidamente sus funciones, el normal funcionamiento de la secretaría y cuidar que el reglamento se cumpla.
14. Pedir a las comisiones que presenten los informes de los temas que se les hayan delegado, en el término señalado.
15. Presentar informe a la JAL sobre su gestión al culminar su periodo como Presidente.
16. Desempeñar las demás funciones que este reglamento le señale y las que naturalmente correspondan al cargo que ejerce.
17. Solicitar por escrito al Alcalde o Alcaldesa Local convocar a sesiones extraordinarias, previa aprobación por la mayoría de la JAL, para algún tema que demande el interés de la Localidad.
18. Expedir las certificaciones sobre la información existente en los documentos que reposen en el archivo de la JAL.

PARÁGRAFO 1. En condiciones extraordinarias el Presidente de la corporación podrá tener la potestad de modificar, suspender o abrir las sesiones.

PARÁGRAFO 2. En cuanto no se opongan a estas atribuciones, similares funciones cumplirán los Presidentes de las Comisiones.

ARTÍCULO 25. RECURSOS: Las decisiones del Presidente de la Junta Administradora Local en materia política son apelables ante la Plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO 26. FALTA ABSOLUTA Y TEMPORAL DEL PRESIDENTE: La falta absoluta del Presidente de la Junta Administradora Local, determina nueva elección por el resto del período. La falta temporal será suplida por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL ANTONIO NARIÑO: Como órgano de orientación y dirección de la JAL., la Mesa Directiva cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar las labores de la JAL y velar por el buen orden y eficaz funcionamiento.
2. Exigir de las comisiones el normal desarrollo de funciones a ellas encomendadas.
3. Representar a la JAL ante las ramas del poder público y en todos los actos públicos y privados donde su presencia sea requerida o necesaria.

4. Informar al Alcalde o Alcaldesa Local sobre las anomalías de los funcionarios para que se aplique el régimen disciplinario.
5. Reglamentar el uso de las instalaciones de la JAL para actos diferentes a sus sesiones, que sean competencias de la corporación.
6. Expedir las normas complementarias de funcionamiento de la Secretaría General y las Secretarías de las Comisiones.
7. Autorizar comisiones oficiales de Ediles(as) fuera de la sede de la JAL, siempre que no impliquen utilización de dineros del Erario Público.
8. Expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes, siempre y cuando no generen gastos del Erario Público.
9. Ejercer las demás funciones que en el orden y gestión interna de la JAL., no estén adscritas a un órgano específico y las demás que establezca el reglamento.
10. Todos los actos que expida la Mesa Directiva en ejercicio de sus facultades se denominarán Resoluciones.
11. Estudiar y aprobar la concesión de la moción civil al meritó Antonio Nariño y Álvarez.

ARTÍCULO 28. REUNIONES: La Mesa Directiva de la corporación se reunirá por lo menos una vez al mes, el día y hora que sea convocada por su Presidente, para resolver las consultas, vigilar la organización y desarrollo de las comisiones, además de adoptar las medidas que sean necesarias dentro de los límites legales.

De estas reuniones el Secretario de la misma levantará el acta correspondiente. Las decisiones siempre se tomarán por mayoría simple y para tales efectos el Secretario General contará con voz.

ARTÍCULO 29. SECRETARIO GENERAL DE LA JAL: Será un funcionario administrativo que delegue la Secretaría Distrital de Gobierno y ante la ausencia de este; el Fondo Desarrollo Local podrá designar un funcionario que cumpla las funciones. Él o ella será el Jefe Administrativo de la Secretaría de la Corporación, le corresponde el orden y buen funcionamiento del despacho en esa dependencia. El Secretario General servirá, así mismo, de enlace entre la JAL y los organismos asesores y técnicos de la Administración.

PARÁGRAFO. En caso de no contar con un funcionario administrativo de la Secretaría de Gobierno hará sus veces un Edil(esa) de la correspondiente comisión,

quien lo designará el Presidente de la comisión respectiva y en la plenaria lo designará el Presidente de la corporación.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

1. Garantizar el buen funcionamiento de los asuntos de la Secretaría a su cargo.
2. Dirigir a todos los funcionarios asignados a su dependencia.
3. Vigilar, dirigir y controlar la elaboración de las actas y su diligenciamiento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
4. Durante las sesiones estar atento a las instrucciones del Presidente, realizar el llamado a lista de los Ediles(as), registrar y leer las proposiciones, comunicaciones, Proyectos de Acuerdo y demás documentos que deban ser leídos en la sesión. Antes de dar lectura a cualquier documento los pondrá a disposición del Presidente para que éste decida su trámite.
5. Certificar los resultados de las votaciones que se realicen durante las sesiones o al interior de las reuniones de la Mesa Directiva de la Junta Administradora Local.
6. Redactar las cartas y notas oficiales, certificar sobre los asuntos de su competencia, sobre la asistencia o inasistencia de los Ediles(as) a las sesiones para todos los efectos y sobre las actuaciones de los Ediles(as) en las sesiones.
7. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la Junta Administradora con destino a la Presidencia y a la Secretaría General de la Corporación. El Secretario General llevará un consecutivo en físico y digital para la correspondencia enviada y recibida, de igual forma lo hará con las actas de las sesiones de la JAL, las cuales deben ir aprobadas, firmadas y archivadas magnéticamente.
8. Registrar, recibir y radicar los Proyectos de Acuerdo o cualquier tipo de documento en relación con los temas que trate la corporación y dar inmediatamente el trámite que corresponda, según el caso, el texto del oficio se deberá presentar por escrito y en medio magnético.
9. Colaborar y apoyar permanentemente al respectivo Presidente, su Mesa Directiva de la Junta Administradora y los Ediles(as), informando a éstos acerca de los asuntos sustanciados por la Presidencia.

10. Mantener Debidamente vigilados y custodiados los expedientes sobre proyectos de acuerdos o investigaciones que adelante la corporación.
11. Entregar a sus sucesores mediante riguroso inventario, todos los documentos enseres y demás documentos a su cargo.
12. Las demás funciones que le asigne la Junta Administradora Local, su Mesa Directiva o su Presidente, este reglamento y el manual de funciones que corresponda.

CAPÍTULO V

COMISIONES DE LA JAL

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN APLICABLE: En la Junta Administradora Local funcionarán Comisiones Permanentes. Su composición, competencia y formas de integración son definidas en este reglamento, así como su funcionamiento.

ARTÍCULO 32. SECRETARIO DE COMISIONES: Las Comisiones legales permanentes tendrán un Secretario, que en principio es el Secretario General de la JAL, pero en el evento de cruce de horario el Presidente de la respectiva Comisión nombrará un Secretario dentro de los Ediles(as) que la integran.

ARTÍCULO 33. ELECCIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES: Las Comisiones Permanentes deberán ser integradas y elegidas en Sesión Plenaria que se llevará a cabo a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la integración y elección de la Mesa Directiva de la Junta Administradora Local y su periodo será de un (1) año.

ARTÍCULO 34. ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE COMISIONES: Cada comisión Permanente elegirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su integración, para un período fijo de un (1) año, un Presidente y un Vicepresidente. Las sesiones serán presididas por el Presidente de la corporación hasta la posesión de los presidentes que fueren elegidos por ellas.

ARTÍCULO 35. SESIÓN CONJUNTA DE COMISIONES: Las comisiones permanentes deberán ser convocadas a sesión conjunta por el Presidente de la Corporación, quien la presidirá, para tramitar asuntos de competencia de más de una comisión que hayan sido ordenados por la Plenaria o por el Presidente de la Corporación.

ARTÍCULO 36. MATERIA DE ESTUDIO DE LAS COMISIONES. Las Comisiones Permanentes se de-

dicarán en sus deliberaciones al examen de los temas especializados que le sean propios en materia normativa, al análisis y evaluación de los informes que deben rendir los funcionarios de la administración, a aprobar o negar en primer debate los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a su consideración y a la realización de los debates que hayan sido aprobados en la Comisión sobre asuntos propios de su competencia.

ARTÍCULO 37. DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS: Los asuntos que deba tratar la Junta Administradora Local y que por su naturaleza no estén claramente definidos como responsabilidad de las comisiones permanentes, serán distribuidos para su estudio por el Presidente de la JAL a la comisión permanente que él designe.

PARÁGRAFO. Cuando la acumulación de proposiciones en una comisión no permita el debate oportuno de una proposición, el(la) Edil(sa) ponente podrá solicitar al Presidente que la remita a otra comisión, con la aceptación del Presidente de la comisión destinataria.

ARTÍCULO 38. REUNIÓN DE COMISIONES: De las 3 comisiones permanentes con las que cuenta la JAL, se podrá citar máximo a dos por día.

ARTÍCULO 39. INFORME DE LOS PRESIDENTES DE COMISIÓN: Los Presidentes de las Comisiones Permanentes rendirán informe de gestión semestral, el cual contendrá como mínimo los Proyectos de Acuerdo estudiados, los debates, invitaciones llevadas a cabo y demás labores que se consideren relevantes sobre el desempeño de la comisión, el cual se presentará al Presidente de la Junta Administradora Local y a los Ediles(as).

ARTÍCULO 40. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIA DE LAS COMISIONES: La Junta Administradora Local contará con tres (3) comisiones permanentes, que se ocupan de los siguientes asuntos y competencias:

1. **COMISIÓN PRIMERA:** Es la encargada de ejercer las funciones normativas en los asuntos relacionados con las siguientes materias:
 - a) Seguridad, convivencia y conciliación
 - b) Medio ambiente y protección animal.
 - c) Educación y servicios públicos.
 - d) Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la JAL o su Mesa Directiva.
2. **COMISIÓN SEGUNDA:** Es la encargada de ejercer las funciones normativas en los asuntos relacionados con las siguientes materias:
 - a) Movilidad, espacio público, malla vial y parques.

- b) Plan de Desarrollo Local y Plan Operativo Anual de Inversión (POAI)
- c) Reglamento interno de la JAL y determinar la estructura de la misma.
- d) Promover el conocimiento, dentro del respectivo trámite y ante la comunidad, de los proyectos de acuerdo que la corporación estime conveniente.
- e) Divulgación, fomento y la pedagogía de los procesos de participación ciudadana.
- f) Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la JAL o su Mesa Directiva.

2. COMISION TERCERA: Es la encargada de ejercer las funciones normativas en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

- a) Salud y bienestar social
- b) Deporte, cultura y cultura ciudadana
- c) Productividad y participación
- d) Teatro Villa Mayor
- e) Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la JAL o su Mesa Directiva.

PARÁGRAFO. Todo conflicto suscitado entre las comisiones referidas por razones de competencia, será resuelto por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 41. INTEGRACIÓN: Las comisiones permanentes estarán integradas por un número plural de Ediles(as) durante el respectivo período Constitucional en la siguiente proporción:

- 1. COMISIÓN PRIMERA: 5 Integrantes
- 2. COMISIÓN SEGUNDA: 5 Integrantes
- 3. COMISIÓN TERCERA: 5 Integrantes

ARTÍCULO 42. ELECCIÓN Y PERIODO: Para la elección de la Mesa Directiva y de las Comisiones Permanentes se aplicará el Sistema de Cociente Electoral, y se podrá utilizar el Sistema de Voto Electrónico con que cuenta la Corporación.

ARTÍCULO 43. COMISIONES ACCIDENTALES: Son comisiones accidentales aquellas ordenadas por el Presidente de la Junta administradora Local o de las comisiones permanentes, para cumplir un objeto pronto y específico. A ellas corresponde:

- 1. Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacio-

nados con la ciudad en sus diferentes aspectos. Tales comisiones deberán presentar a la plenaria o a la respectiva comisión informe escrito de su labor o gestión.

- 2. Escutar el resultado de las votaciones.
- 3. Recibir dignatarios o personalidades que invite la JAL.
- 4. Desplazarse en casos de urgencia a algún lugar de la localidad en representación de la JAL.
- 5. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente.
- 6. Preparar Proyectos de Acuerdo de especial interés para la Corporación y la ciudad.

PARÁGRAFO 1. Dichas comisiones deberán ser integradas máximo hasta por tres (3) Ediles y en su designación el Presidente definirá el término para la presentación del informe sobre el tema, que deberá ser por escrito y radicado en la secretaría de la comisión respectiva para la programación de la sesión correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Será obligatorio cumplir con la integración y tareas de las comisiones accidentales. El incumplimiento de las mismas será tipificado como falta disciplinaria.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS COMISIONES PERMANENTES: Son funciones de la Mesa Directiva de las Comisiones Permanentes:

- 1. Ordenar y coordinar las labores de la Comisión Permanente y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- 2. Velar para que los Ediles miembros de la Comisión Permanente desarrollen cumplidamente sus labores y asistan puntualmente a las sesiones.
- 3. Presentar el informe correspondiente a su periodo para el que fueron elegidos, sobre los asuntos o temas debatidos en la comisión, esto se debe realizar por escrito y en sesión en la JAL.
- 4. Las demás consagradas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE: Corresponde al Presidente de cada Comisión Permanente ejercer las siguientes funciones:

- 1. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Permanente, elaborar el orden del día y ordenar los asuntos para la sesión.

1. Vigilar el buen desempeño de la Comisión y velar porque se cumplan los términos de presentación de las ponencias sobre los Proyectos de Acuerdo que hayan sido repartidos a los Ediles(as) de su Comisión.
2. Repartir los asuntos que sean radicados en la Comisión.
3. Remitir a través del Secretario de la Comisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación en primer debate, los Proyectos de Acuerdo a la Secretaría General para que sean incluidos en el orden del día de la Sesión Plenaria.
4. Declarar abierta o cerrada en sus respectivos casos la discusión o la votación y las sesiones de la Comisión Permanente.
5. Ordenar el trámite que debe dar el Secretario de la Comisión a las comunicaciones y demás documentos que se reciban en la Secretaría.
6. A través del Secretario de la Comisión pedir a las entidades públicas los documentos que se requieran para el normal desempeño de la misma y los que soliciten los Ediles(as).
7. Vigilar que el Secretario de la Comisión y demás funcionarios asignados cumplan sus funciones y deberes.
8. Presentar informe trimestral por escrito a la JAL sobre su gestión.
9. Fijar las fechas para adelantar los debates teniendo en cuenta el orden en que hayan sido radicadas las proposiciones.
10. Desempeñar las demás funciones que le asigna éste reglamento o las que determinen la Plenaria, la Mesa o el Presidente de la JAL.

ARTÍCULO 46. RECURSOS DECISIONES COMISIÓN PERMANENTE: Las decisiones del Presidente de la Comisión Permanente en materia política, son susceptibles del recurso de reposición ante la misma Comisión.

ARTÍCULO 47. FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: La falta absoluta del Presidente de la Comisión Permanente determina nueva elección por el resto del periodo. La falta temporal será suplida por el Vicepresidente.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 48. SESIONES ORDINARIAS: Durante el periodo para el cual fue elegida la Junta Administradora

Local se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre.

Las Comisiones Permanentes y la Plenaria de la Junta Administradora Local sesionarán válidamente para ejercer sus funciones de normatividad y control social, en todo tiempo y momento correspondiente al periodo constitucional de elección de los Ediles(as); para ejercer sus funciones normativas durante los periodos de sesiones ordinarias, sus prórrogas y extraordinarias.

La plenaria de la JAL de Antonio Nariño decidirá de manera exclusiva respecto a las objeciones que presente el Alcalde(sa) local sobre los proyectos de acuerdo que deberán ser sancionados. Esta decidirá por mayoría simple si se acogen o no las objeciones

ARTÍCULO 49. DURACIÓN: Cada periodo de sesiones ordinarias tendrá una duración de treinta (30) días calendario, prorrogables, a juicio de la misma Junta Administradora, hasta por cinco (5) días calendario más.

PARÁGRAFO. La prórroga de las sesiones ordinarias se decidirá mediante proposición presentada por cualquier Edil(esa) y que sea aprobada por la mayoría simple de la Plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO 50. SESIONES EXTRAORDINARIAS: La Junta Administradora Local sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde(sa) Local y por el término que éste le fije.

Durante el periodo de Sesiones Extraordinarias la Junta Administradora Local, únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde(sa) someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza la función normativa y de control social que le corresponde en todo tiempo.

ARTÍCULO 51. SESIONES PERMANENTES: A partir del momento en que el Presidente declare abierta la sesión, su duración máxima será de tres horas. Sin embargo, durante la última media hora de sesión, a solicitud de un Edil(esa) y aprobado por la mayoría simple, podrá constituirse en permanente con la finalidad de agotar el orden del día.

PARÁGRAFO. En cualquier momento de la sesión y previa exposición de motivos, los Ediles(esa) podrán presentar a consideración de la JAL una proposición de suspensión de la reunión. En caso de ser aprobada, el Presidente ordenará continuar con el orden del día en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 52. SESIONES PÚBLICAS: Las Sesiones Plenarias de la Junta Administradora Local y de sus Comisiones Permanentes serán públicas. Las reunio-

nes que se realicen fuera de su sede oficial y los actos que en ellas se expidan carecen de validez, salvo las excepciones previstas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 53. SESIONES FUERA DE LA SEDE: Con el voto afirmativo de la mayoría simple de los Ediles(as) miembros de la Plenaria o de las Comisiones Permanentes se podrá sesionar fuera de la sede oficial para atender asunto propio de la localidad, en el sitio que se determine en la proposición que se apruebe para tal fin, la cual deberá contener los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 54. CONVOCATORIA: El Presidente respectivo convocará a Sesión Plenaria o de Comisión Permanente de la JAL. Se fijará aviso en la cartelera de dicha convocatoria o podrá realizarla en estrados o a través de los canales tecnológicos utilizados como medio de comunicación entre los Ediles(as). Esta deberá hacerse por lo menos el día anterior, salvo en los casos de urgencia en que debe reunirse la Plenaria o las Comisiones Permanentes el mismo día que se realice la convocatoria.

PARÁGRAFO. Durante el desarrollo de las sesiones el Presidente podrá ordenar recesos por el término que considere necesario, teniendo en cuenta el número de bancadas en el recinto. Vencido el término, reanudará la sesión.

ARTÍCULO 55. APERTURA DE SESIÓN: El día y hora señalados en la convocatoria de la Sesión Plenaria o de las Comisiones Permanentes, el respectivo Presidente abrirá la sesión y solicitará al Secretario llamar a lista a la totalidad de los Ediles que la conforman, dejando constancia de los Honorables Ediles(as) miembros de otras Comisiones, a quienes también se les reconocerá honorarios por su asistencia, así mismo verificará la presencia de los funcionarios invitados. Acto seguido el Presidente pondrá a consideración de la sesión el orden del día, una vez aprobado, dará inicio con el primer punto.

ARTÍCULO 56. ASISTENTES A LAS SESIONES: Sólo podrán ingresar al área de las curules para intervenir durante las sesiones los Ediles(as), la Secretaría de la JAL, los funcionarios, la administración, los organismos de control y los particulares autorizados por la mayoría simple de los Ediles(as) presentes, quienes podrán participar con derecho a voz en sus deliberaciones, acorde con el reglamento.

PARÁGRAFO. El resto de los asistentes de la comunidad a las sesiones se ubicarán en las barras del auditorio de la Corporación.

ARTÍCULO 57. ASISTENCIA DE PERIODISTAS: Los periodistas tendrán acceso libremente, siempre y cuando se tenga permiso de la Presidencia de la

Corporación, para lo cual se dispondrá de un espacio especial y los medios necesarios, con el fin de que tengan las facilidades para dar la mejor información.

ARTÍCULO 58. PRESENCIA DE LOS ASISTENTES AL RECINTO: Pueden ingresar libremente todas las personas, siempre que se trate de la celebración de sesiones públicas. Los Presidentes regularán el ingreso, cuando así se exija, y controlarán esta asistencia.

ARTÍCULO 59. PROHIBICIÓN A LOS ASISTENTES: Ninguna persona podrá ingresar al recinto de las sesiones armada o en estado de embriaguez; ni bajo el estado de sustancias psicotrópicas o psicoactivas. Se prohíbe a todos los asistentes incluidos los Ediles(as) hablar por teléfonos celulares dentro del recinto, así como usar los elementos tecnológicos cuando no estén en modo silencio; también se prohíbe fumar dentro del recinto o las curules.

ARTÍCULO 60. ORDEN DE LOS CONCURRENTES: El público que asistiere a las sesiones guardará compostura y silencio. Toda clase de aplausos y vociferaciones les está prohibida. Cuando se percibiere desorden o ruido en las barras o en los corredores el Presidente podrá según las circunstancias:

1. Solicitar a los presentes que guarden el debido silencio.
2. Solicitar la salida de quien quienes perturben la sesión.
3. Ordenar el despeje del auditorio cuando sea necesario.

ARTÍCULO 61. ORDEN DEL DÍA: Entiéndase por orden del día la serie de proyectos, temas o asuntos que someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de la Junta Administradora Local o de sus Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 62. TRÁMITE ORDEN DEL DÍA. El orden del día para las Sesiones Plenarias y de las Comisiones Permanentes se adelantará de la siguiente manera:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura de correspondencia.
4. Lectura discusión y aprobación de actas.
5. Tema principal.
6. Propositiones y varios.

PARÁGRAFO 1. Antes de aprobarse el orden del día los Ediles(as) que soliciten el uso de la palabra podrán

intervenir hasta por dos (2) minutos para referirse únicamente al mismo.

PARÁGRAFO 2. Si durante la sesión no se cumpliere el temario del orden del día, el Presidente pondrá en el orden del día de la siguiente sesión como quinto punto la continuación del temario de la sesión anterior, salvo que se requiera tratar temas urgentes, de programación forzosa o de inminente vencimiento de términos legales.

PARÁGRAFO 3. MOCIÓN AL MERITO: para las sesiones en donde se imponga la moción al mérito el orden del día será el siguiente.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Himno de Colombia.
4. Himno de Bogotá.
5. Instalación ceremonia.
6. Lectura de la postulación y méritos del postulante.
7. Intervención del Edil(esa) postulante.
8. Moción de reconocimiento por los inscritos.
9. Lectura de la resolución.
10. Entrega y lectura de la placa.
11. Intervención del condecorado.
12. Marcha final.

PARÁGRAFO 4. SESIONES EXTRAORDINARIAS: para las sesiones extraordinarias se aplicará el siguiente orden del día.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura de correspondencia.
3. Tema principal.

ARTÍCULO 63. MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: El orden del día de las sesiones podrá ser modificado por decisión de la respectiva Corporación o Comisión, a solicitud de alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 64. USO DE LA PALABRA DE LOS EDILES(AS): Durante las Sesiones Plenarias o de Comisiones Permanentes los Ediles(as) podrán hacer uso de la palabra máximo hasta tres (3) oportunidades durante el tema principal. En cada caso, la intervención será otorgada por el Presidente de la Corporación o la Comisión y esta serán máximo de 3 minutos cada uno.

Para el desarrollo de los debates de control político, los Ediles(as) y demás intervinientes adoptarán el procedimiento enmarcado en el capítulo VI del presente reglamento.

Para la presentación de proyectos de acuerdo y rendición de informes de ponencia, los Ediles(as) autores(as) o ponentes podrán hacer uso de la palabra hasta por veinte (20) minutos prorrogables hasta por treinta (30) minutos, siempre y cuando sea sobre el mismo tema y texto debatido.

Los Ediles(as) que no sean ponentes o autores de proyectos de acuerdo podrán intervenir tantas veces sean necesarias, para debatir exclusivamente sobre el proyecto en mención. El Presidente de la JAL o de comisiones permanentes regulará el uso de la palabra de acuerdo con la necesidad del debate hasta que cierre formalmente su discusión y declare suficiente ilustración sobre el tema.

En el punto de proposiciones y varios, los Ediles(as) tendrán tres (3) minutos de intervención por tema, igual tiempo tendrá el Presidente, en su defecto la presidencia será asumida por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 65. DERECHO A INTERVENIR: Además de los Ediles(as), tienen derecho a intervenir en las Sesiones de la Corporación y sus Comisiones; el Alcalde(sa) Local, los Funcionarios Distritales, los Representantes de Organizaciones Sociales, Cívicas o Comunitarias y Ciudadanos residentes en la localidad, previamente inscritos ante la Secretaría General de ésta Corporación. Así mismo podrán hacerlo por invitación de la JAL o alguna de sus comisiones.

Sólo participarán en las decisiones y por consiguiente podrán votar los miembros de la JAL y de las respectivas comisiones.

ARTÍCULO 66. INTERVENCIONES: Para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa de la Presidencia. Esta se concederá, en primer lugar, al ponente para que sustente su informe con la proposición o razón de la invitación, luego a los oradores en el orden en que se hubieren inscrito.

Ningún orador podrá referirse a un tema diferente al que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

PARÁGRAFO 1. La comunidad que desee intervenir será registrada por el Secretario de la Corporación y por una única vez de 3 minutos (máximo) le será otorgado el uso de la palabra por el Presidente.

PARÁGRAFO 2. Para que intervenga la comunidad presente en el recinto el Presidente someterá a consideración y votación de la JAL o de la Comisión respectiva declarar sesión abierta.

ARTÍCULO 67. REPLICA: Cuando a juicio de la Presidencia en el desarrollo de los debates se hicieren afirmaciones que impliquen juicio de valor o inexactitudes sobre las personas o la conducta de un Edil(esa), podrá concederse al aludido el uso de la palabra hasta por dos (2) minutos para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones.

A las afirmaciones se podrá contestar en la misma sesión, en caso de que el aludido no se encontrará presente podrá contestar en la siguiente sesión.

Quando la alusión afecte el decoro o la dignidad de un partido o movimiento con representación en la JAL, el Presidente podrá conceder a uno de sus voceros el uso de la palabra por el mismo tiempo y con las condiciones indicadas.

ARTÍCULO 68. INTERPELACIONES: Las interpeleciones consisten en la solicitud al orador para que conceda el uso de la palabra, exclusivamente para la formulación de preguntas o de aclaración de algún aspecto que aquel esté tratando y requiere la autorización de la Presidencia.

La interpelación tendrá una duración máxima e improrrogable de dos (2) minutos. Si excede este límite o no se dirige solicitud de aclaración o pregunta, el Presidente le retirará la autorización para interpelar y dispondrá que el orador continúe su exposición.

El orador podrá solicitar al Presidente no conceder la autorización de interpelación hasta tanto termine su intervención. En ningún caso se concederá más de una (1) interpelación al orador.

ARTÍCULO 69. USO DE LA PALABRA DE FUNCIONARIOS: Los funcionarios invitados por la Corporación hablarán en el momento en que el Presidente de la Plenaria o de las Comisiones Permanentes les conceda el uso de la palabra. Lo harán únicamente para referirse al tema debatido y tendrán para ello hasta quince (15) minutos. Si estiman que necesitan más tiempo, deberán solicitar autorización al Presidente para continuar con el tema a tratar. En este caso el Presidente de la Plenaria o la Comisión Permanente fijarán el tiempo adicional para su intervención.

ARTÍCULO 70. MOCIÓN DE ORDEN: Durante la discusión de cualquier asunto, los miembros de la Corporación podrán presentar moción de orden que acatará la Presidencia inmediatamente.

Al ser presentada una moción de orden, deberá interrumpirse inmediatamente la sesión y darle la palabra a quien interpuso la proposición.

El Edil(esa) sólo utilizará este recurso para hacer caer en cuenta a la Corporación sobre posibles desviaciones del tema materia de discusión o procedimiento. De ser procedente la moción, el Presidente ordenará regresar al tema inicial.

ARTÍCULO 71. APLAZAMIENTO: Los Ediles(as) de la Junta Administradora Local constituidas en mayoría simple según sea el caso, podrán solicitar el aplazamiento de un debate en curso y decidir la fecha de continuación.

De igual modo, en cualquier momento un Edil(esa) podrá solicitar la verificación del quórum, a lo cual, el Presidente procederá de inmediato. Comprobada la falta de quórum se levantará la sesión.

ARTÍCULO 72. SOLICITUD DE CIERRE: Cuando hayan intervenido todos los participantes en la discusión, o hayan transcurrido dos horas desde su inicio, cualquier Edil(esa) podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración. La Mesa Directiva aceptará o negará la proposición.

PARÁGRAFO. Si el Presidente de la Corporación o de la respectiva Comisión no cuenta con la mitad más uno de los integrantes de dicha Comisión podrá regirse según el artículo 76 de este reglamento.

ARTÍCULO 73. SUSPENSIÓN: Los miembros de la JAL podrán proponer en el desarrollo de una sesión, que sea suspendida o levantada, en razón de una moción de duelo o por circunstancias de fuerza mayor. Estas proposiciones, sin necesidad de debate alguno, se someterán a votación.

PARÁGRAFO. El Presidente de la Corporación o Comisión, informará y dejará registrado la hora en que conteste a lista cada Edil(esa).

ARTÍCULO 74. ACTAS: De las Sesiones Plenarias y de Comisiones Permanentes de la Junta Administradora Local, el Secretario levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las intervenciones, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas.

Dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los Ediles(as) asistentes a la sesión, funcionarios e invitados.

Dentro del orden del día aprobado, el Presidente someterá a votación las actas debidamente transcritas y leídas.

PARÁGRAFO. Cuando se instale sesión conjunta el acta irá firmada por el Presidente de la Plenaria y la Comisión Permanente. El acta de la Comisión Permanente irá firmada por el Presidente o Vicepresidente que cierre la sesión.

ARTÍCULO 75. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES: Las Sesiones de la JAL deberán ser grabadas en su totalidad. La grabación y la digitación del contenido de las grabaciones será responsabilidad del respectivo Secretario. Las grabaciones y su transcripción deberán conservarse en las condiciones de archivo apropiadas con copia de seguridad y su propósito será el de atender solicitudes o consultas que eleven los honorables Ediles(as), autoridades competentes o personas interesadas.

PARÁGRAFO 1. Una vez terminada el acta trascrita, el Secretario realizará la asignación dando un equilibrio de participación de cada Edil(esa) para su respectiva lectura.

PARÁGRAFO 2. Los Ediles(as) que se les asignen Actas para lectura dispondrán de 10 días calendario para hacer entrega formal de esta a la Secretaria de la JAL, con su solicitud de aprobación o corrección.

ARTÍCULO 76. EXCUSAS ACEPTABLES: Los siguientes eventos son excusas que permiten justificar las ausencias de los ediles:

1. Caso fortuito.
2. Fuerza mayor.
3. Cumplimiento de comisión oficial aprobada por el presidente de la JAL.
4. Autorización expresa de la Mesa Directiva.
5. Incapacidad médica.

PARÁGRAFO. Toda excusa deberá ser presentada por escrito en los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la inasistencia ante el Secretario de la JAL, quien informará oportunamente a la Mesa Directiva para que adopte una decisión final, todo con base en la nueva reglamentación política.

ARTÍCULO 77. QUÓRUM: Es el número mínimo de miembros asistentes requeridos en la JAL y en sus comisiones para poder deliberar y decidir. La JAL y sus Comisiones Permanentes abrirán las sesiones y deliberarán, pero las decisiones sólo podrán adoptarse con la mitad más uno de los votos de los asistentes, siempre y cuando haya un quórum decisorio. El quórum decisorio se constituye con la mitad más uno de los Ediles(as) miembros de la corporación, en las comisiones el quórum decisorio está conformado por la mitad más uno de sus miembros.

CAPÍTULO VII

EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO

ARTÍCULO 78. CONTROL Y VIGILANCIA: Corresponde a La Junta Administradora Local vigilar, debatir, o controvertir la gestión que cumplen todas las autoridades en la Localidad. Para el cumplimiento de esta función, los Ediles(as) podrán presentar las proposiciones que estimen convenientes, según el tema, en las Comisiones Permanentes o en la Plenaria.

ARTÍCULO 79. FUNCIONARIOS SUJETOS A INVITACIÓN: En cumplimiento de sus funciones, la Junta Administradora Local podrá invitar al Alcalde(sa) y demás funcionarios de la Administración Distrital Central. La JAL podrá citar a las personas naturales y jurídicas que desarrollen y/o ejecuten contratos dentro del territorio local en concordancia con las atribuciones del artículo 69 del Estatuto Orgánico de Bogotá.

Toda proposición de invitación, una vez aprobada será remitida por el Secretario respectivo al invitado, junto con el cuestionario correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Dicho cuestionario deberá ser resuelto y radicado en la Secretaría de la JAL, antes de la sesión para la que fue invitado(a).

PARÁGRAFO 2. En caso que el(los) funcionario(s) invitado(s) incumpla(n) con la resolución de un cuestionario o la expedición de un informe dentro de los 10 días siguientes, se aplicará lo señalado en el numeral 11 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ARTÍCULO 80. INVITACIÓN A FUNCIONARIOS O A PARTICULARES: Para la invitación de funcionarios del orden Nacional, Distrital, Departamental o Municipal, gremios, comunidad organizada o particulares, que sea necesario escuchar en la Corporación, no se requerirá invitación ni proposición que lo apruebe. La invitación se hará por parte del Presidente de la Corporación o de las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 81. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES: Si el funcionario invitado reglamentariamente para un debate, no radica el informe o lo radica extemporáneamente, no da respuesta completa, concisa y veraz al cuestionario o éste fuere parcial, a solicitud escrita de los citantes, la Secretaría respectiva, deberá dar traslado al organismo competente para que realice la correspondiente investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 82. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN: Toda proposición deberá presentarse por Bancada de conformidad con lo previsto en este reglamento. Contendrá el tema, el cuestionario, el vocero o los voceros

de la Bancada interviniente, funcionarios invitados, personas invitadas y será presentada por el Edil(esa) vocero(a). El cuestionario será publicado en la cartelera de la JAL y en la página web de la Alcaldía Local.

Estas proposiciones deberán contener numeración única y continua por año, seguida de la palabra “plenaria” o “comisión” según corresponda.

ARTÍCULO 83. INFORME DE FUNCIONARIOS: Sin perjuicio de los informes periódicos establecidos en el presente reglamento, la Junta Administradora Local o cualquiera de sus miembros, podrá solicitar a los funcionarios del FDLAN, entidades Distritales, al Personero, al Veedor, al Contralor, los informes que estime convenientes.

Dichos informes estarán ajustados a las disposiciones del Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 y a las demás normas vigentes para el Distrito Capital.

ARTÍCULO 84. INVITACIONES POR ESCRITO A FUNCIONARIOS Y PARTICULARES: Cuando él envió de proposiciones corresponda a debates realizados en plenaria el presidente de la JAL deberá suscribir los respectivos oficios contentivos de la proposición.

Cuando los debates correspondan a las comisiones permanentes el presidente de la respectiva comisión deberá suscribir los oficios según sea el caso.

ARTÍCULO 85. USO DE LA PALABRA: Todo debate de control político será citado mediante proposición por una Bancada y su tiempo de intervención no excederá de treinta (30) minutos. El debate se podrá iniciar con la presencia de uno de los voceros de las Bancadas citantes siempre y cuando exista quórum deliberatorio.

A continuación, las intervenciones se efectuarán en el siguiente e inmodificable orden:

1. Funcionarios citados hasta por veinte (20) minutos
2. Ediles de otras Bancadas no citantes hasta por un término de diez (10) minutos cada uno.
3. Organismos de Control hasta por un máximo de quince (15) minutos en total
4. Ciudadanos y organizaciones civiles por el término que establezca el Presidente.

La Bancada citante podrá intervenir nuevamente por un término máximo de quince (15) minutos para exponer las conclusiones del debate y los demás ediles por un término de cinco (5) minutos con el mismo fin.

PARÁGRAFO. En todo debate de control político, deberán ser escuchados los funcionarios citados.

CAPÍTULO VIII

DEBERES Y DERECHOS, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES, FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES Y DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 86. EL EDIL: Para ser elegido Edil(esa) se requiere ser ciudadano(a) en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial, o laboral en la localidad por lo menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.

ARTÍCULO 87. Las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones aplicables a los Ediles(as), así como sus faltas absolutas o temporales son las consagradas en la Constitución, las Leyes y los Decretos Reglamentarios que rigen para el Distrito Capital, con sus respectivas excepciones.

ARTÍCULO 88. PERIODO: Los Ediles(as) son elegidos(as) por un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 89. DERECHOS: Los Ediles(as) tienen derecho a:

1. Asistir con voz y voto a todas las reuniones de la Junta y de las Comisiones de que forman parte; y con voz a las demás Comisiones.
2. Formar parte de una o varias Comisiones Permanentes.
3. Solicitar la presencia de los funcionarios Distritales en las sesiones que consideren necesario; previo cumplimiento de los trámites señalados para tales eventos, con arreglo a los Acuerdos del Concejo Distrital.
4. Recibir remuneración por sesiones realizadas, acorde con lo estipulado en el Decreto Ley 1421 de 1993.
5. Los demás que consagre la Constitución, las Leyes, los Acuerdos Distritales y Locales dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 90. PRERROGATIVAS DE INVIOLABILIDAD: Los Ediles(as) son inviolables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo, pero responsables de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 91. DEBERES: Son deberes de los Ediles(as):

1. Asistir a las sesiones de la Junta, y de las Comisiones de las cuales formen parte.

2. Acatar lo consagrado en la Constitución Política, las Leyes, los Acuerdos Distritales y locales.
3. Guardar secreto sobre el acontecer de las sesiones reservadas.
4. Evitar obtener provecho personal indebido, en razón de su investidura.
5. Pertenecer al menos a una Comisión Permanente.
6. Poner en conocimiento de la Junta las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
7. Cumplir las disposiciones a cerca de las incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES: El Edil(esa) deberá ejercer un comportamiento ejemplar en las instalaciones de la JAL, evitando propiciar o hacer parte de desórdenes dentro de las mismas, debiendo colaborar con el restablecimiento del orden cuando éste se vea turbado.

ARTÍCULO 93. COMPORTAMIENTO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA JAL: En los lugares externos a la Corporación, se observará el siguiente comportamiento por parte de los Ediles(as):

1. Darán uso adecuado y racional de los elementos de apoyo y demás objetos que le fueren asignados a la Corporación para su buen funcionamiento y desarrollo.
2. Procederán bajo criterios de respeto, cooperación, colaboración, cortesía y amabilidad en cada una de sus actuaciones.
3. Evitarán tomarse la vocería oficial de la Corporación, la cual radica exclusivamente en cabeza de su Presidente.

ARTÍCULO 94. COMPORTAMIENTO FRENTE A LOS FUNCIONARIOS INVITADOS A LA SESION. Los Ediles(as) orientarán su comportamiento en el desarrollo de las sesiones en las que participen funcionarios, órganos de control o invitados de la Administración Distrital, respetando los siguientes criterios:

1. Ningún Edil(esa) podrá faltar al respeto o agredir en cualquier forma a los funcionarios y demás personas invitadas.
2. Las intervenciones de los Ediles(as), sin perjuicio de su libre expresión, se centrarán en el tema objeto de debate, evitando incurrir en reiteraciones sobre aspectos ya expresados y en críticas

inoportunas hacia los funcionarios y demás personas invitadas.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos el presente capítulo se regirá por lo preceptuado en la ley 744 de 2002 (Código Único Disciplinario) y el Presidente de la Corporación como de las Comisiones Permanentes darán el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 95. Los Ediles(as) que incurran en violación a las normas consagradas en el presente capítulo, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en este reglamento, sin perjuicio de las acciones que correspondan a los demás organismos de control. Es responsabilidad del Presidente de la JAL y de los Presidentes de Comisión, velar por su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 96. INHABILIDADES: No podrán ser elegidos Ediles(as) quienes:

1. Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad, excepto en los casos de delitos culposos o políticos.
2. Hayan sido sancionados con la pena de destitución de un cargo público, o se encuentren, temporalmente o definitivamente, excluidos del ejercicio de su profesión en el momento de la inscripción de su candidatura.
3. Hayan perdido la investidura de miembros de una Corporación de elección popular.
4. Dentro de los tres (3) meses anteriores a la inscripción de la candidatura se hayan desempeñado como empleados públicos en el Distrito; hayan sido miembros de una Junta Directiva Distrital; hayan intervenido en la gestión de negocios o en la celebración de contratos con el Distrito o hayan ejecutado en la Localidad contrato celebrado con organismo público de cualquier nivel.
5. Sean conyugues, compañeros o compañeras permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, o primero de afinidad o civil, de los concejales o de los funcionarios distritales que ejerzan autoridad política o civil.

ARTÍCULO 97. INCOMPATIBILIDADES: Sin perjuicio de que cumplan las actuaciones propias del cargo y del ejercicio del derecho de petición, los Ediles(as) no podrán gestionar, en nombre propio o ajeno, asuntos de cualquier clase ante las entidades públicas Distritales ni ante las personas que administren tributos; ni ser apoderados antes las mismas entidades o celebrar con ellas, por sí o por interpuesta persona, contrato alguno.

Se exceptúan de estas prohibiciones las gestiones y los contratos relacionados con los bienes y los servi-

cios que el Distrito ofrece en igualdad de condiciones a todos los que la soliciten.

ARTÍCULO 98. FALTAS ABSOLUTAS: Son faltas absolutas de los Ediles(as), conforme a las definiciones que para cada caso establezca la Ley:

1. La muerte
2. La renuncia aceptada.
3. La incapacidad física permanente.
4. La aceptación de cualquier empleo público.
5. La declaración de nulidad de la elección.
6. La destitución.
7. La condena a pena privativa de la libertad.
8. La interdicción judicial.
9. La inasistencia injustificada a cinco (5) sesiones continuas plenarios en un periodo de sesiones.

ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES: Son faltas temporales de los Ediles(as):

1. La incapacidad o licencia médica debidamente certificadas.
2. La suspensión dentro del servicio del cargo dentro del proceso disciplinario.
3. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
4. Los casos de fuerza mayor.

Las faltas temporales de los Ediles(as) justifican su inasistencia a las sesiones de la Corporación y sus Comisiones.

ARTÍCULO 100. RENUNCIA DEL CARGO: Cualquier Ediles(as) podrá presentar su renuncia ante el Presidente de la JAL y este la someterá a aprobación ante la Plenaria de la Corporación. La decisión que tome la plenaria deberá ser protocolizada mediante la expedición de resolución motivada.

PARÁGRAFO 1. Si la renuncia es negada por la plenaria de la JAL el Edil(esa) que renuncia podrá presentar la misma ante el Alcalde Mayor de la ciudad quien decidirá sobre el asunto.

PARÁGRAFO 2. Si la renuncia se presenta y la JAL no se encuentra sesionando el Edil(esa) que renuncia tramitará la misma ante el Alcalde Mayor de Bogotá quien decidirá sobre la misma.

ARTÍCULO 101. CONFLICTO DE INTERESES:

Cuando para los Ediles(as) existe interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o, de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas.

El Edil(esa) llevará un registro de intereses privados, bajo la responsabilidad del Secretario General, en el cual los Ediles(as) consignarán la información relacionada con su actividad económica privada.

ARTÍCULO 102. FALTAS DISCIPLINARIAS: Son faltas de los Ediles(as):

1. El desconocimiento de sus deberes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Acuerdos y el presente Reglamento.
2. Ejecutar o promover actos de desorden e irrespeto dentro del recinto de sesiones.
3. Faltarle al respeto a la Corporación o a alguno de sus miembros.
4. No presentar las ponencias en los plazos señalados, salvo excusa legítima.
5. Asistir tardíamente o llegar al final de las sesiones plenarios o de comisión de manera reiterativa y sin justificación.

ARTÍCULO 103. SANCIONES POR IRRESPETO:

El Edil(esa) que falte al debido respeto a la Corporación o ultraje de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesto sanción por parte de la Mesa Directiva según la gravedad de la misma. Las sanciones serán las siguientes:

1. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
2. Suspensión en el uso de la palabra por el resto de la sesión.
3. Suspensión en el uso de la palabra hasta por un mes (1).
4. Desalojo inmediato del recinto si fuese imposible guardar el orden.

PARÁGRAFO. Con respecto a las sanciones a que se refieren los numerales 3 y 4, estas se allegarán a la personería y contraloría.

ARTÍCULO 104. HONORARIOS Y SEGUROS: A los Ediles(as) se les reconocerán honorarios por su

asistencia a cada Sesión Plenaria o de Comisión Permanente que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. También tendrán derecho a un seguro de vida y a un seguro de salud, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y los Decretos reglamentarios aplicables al Distrito Capital.

CAPÍTULO IX

ORIGEN Y TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO 105. PROCEDENCIA DE LAS INICIATIVAS: Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Ediles(as) y por el Alcalde(sa) Local.

De conformidad con la respectiva Ley Estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar Proyectos de Acuerdo sobre temas de interés comunitario.

ARTÍCULO 106. RADICACIÓN: Todo Proyecto de Acuerdo, de iniciativa de los Ediles(as) podrá ser radicado en cualquier época y se pondrá a consideración en los periodos de sesiones ordinarias, sin perjuicio de aquellos incluidos por el Alcalde(sa) Local, dentro de las sesiones.

ARTÍCULO 107. REPARTO: Los Proyectos de Acuerdo deben ser radicados en la Secretaría General de la JAL, en original y medio magnético. El Presidente de la JAL, según la materia de que trate el proyecto de acuerdo, lo repartirá a la respectiva Comisión Permanente para primer debate, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación.

ARTÍCULO 108. CONTENIDO Y UNIDAD DE MATERIA: Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la JAL devolverá a su autor las iniciativas que no cumplan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Plenaria de la Corporación.

Los Proyectos de Acuerdo deben ir acompañados de una exposición de motivos que debe contener como mínimo:

1. Sustento jurídico
2. Razones del proyecto
3. Los alcances del mismo y las demás consideraciones que exponga su autor.

PARÁGRAFO. En caso de apelación a la decisión tomada por el Presidente de la JAL, ésta deberá hacerse por escrito y haciendo referencia a las normas vigentes que ampare al peticionario. Dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación, el Presidente de la JAL la llevará a la Plenaria para que con mayoría simple se decida si el Proyecto de Acuerdo debe someterse a discusión en la Corporación. Si no se consiguiera la votación requerida para que el Proyecto de Acuerdo sea sometido a estudio en la respectiva Comisión Permanente, será archivado definitivamente.

ARTÍCULO 109. REQUISITOS LEGALES: Para que un Proyecto se convierta en Acuerdo Local, se requieren:

1. Haber sido aprobado en primer debate en la correspondiente Comisión Permanente.
2. Haber sido aprobado en la Plenaria de la Corporación en segundo debate.
3. Haber obtenido la sanción del Alcalde(sa) Local o por el Presidente de la Corporación cuando a éste le compete.

PARÁGRAFO. Para la reforma del Reglamento Interno de la JAL, el Proyecto de Acuerdo deberá surtir 1 vuelta en plenaria y en comisión.

ARTÍCULO 110. DESIGNACIÓN DE PONENTES: De conformidad con las normas legales vigentes, el Presidente de la JAL designará al ponente para segundo debate, garantizando la participación equitativa de los Ediles(as). Para tal efecto, realiza un sorteo público entre los miembros de la comisión respectiva.

En ningún caso se podrá designar a más de un (1) Edil(esa) como ponente. Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la Secretaria General, dentro del término fijado en el presente reglamento y debe concluir con ponencia negativa o positiva.

PARÁGRAFO 1. En los sorteos se excluirán al Presidente de la Plenaria cuando el Proyecto de Acuerdo estuviese en segundo debate, al Presidente de la comisión en que se encuentre el Proyecto de Acuerdo en primer debate; igualmente se excluirán aquellos Ediles(as) a los cuales ya se les haya asignado ponencia. Una vez haya recibido asignación todos los miembros de la comisión o plenaria, el sorteo se realizará de nuevo entre todos los integrantes de la misma.

PARÁGRAFO 2. Iguales metodologías utilizarán los Presidentes de las Comisiones Permanentes para nombrar ponente en el primer debate.

ARTÍCULO 111. ACUMULACIÓN DE PROYECTOS: Cuando se presenten Proyectos de Acuerdo que se refieran al mismo tema, el Presidente procederá a su acumulación. Si se presenta un Proyecto de Acuerdo y sobre el mismo tema hay uno en trámite, el Presidente

lo enviará al ponente del primer proyecto en estudio para su acumulación. En caso de haberse radicado ponencia para primer debate será improcedente la acumulación.

El ponente deberá informar sobre la totalidad de propuestas que le han sido entregadas, argumentando además las razones para acumularlas o para proponer el rechazo de algunas de ellas.

ARTÍCULO 112. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS: El informe de los ponentes será presentado en original y medio magnético, junto con el pliego de modificaciones que se radicará en la Secretaría respectiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la designación, e inmediatamente se pondrán en la red de la Alcaldía para que surta el proceso de divulgación y publicación. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo en forma escrita a la respectiva Secretaría.

El Proyecto de Acuerdo se fijará en cartelera y se entregará una copia a cada uno de los Ediles(as) en medio magnético.

PARÁGRAFO. Para el proyecto de POAI o proyectos con mensaje de urgencia se deberá rendir la ponencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la designación.

ARTÍCULO 113. RETIRO DEL PROYECTO DE ACUERDO: El autor de un Proyecto de Acuerdo podrá retirarlo antes de que se radique la ponencia para primer debate. El retiro deberá solicitarse por escrito ante el Secretario General de la Junta Administradora Local, éste lo comunicará al Presidente de la Comisión Permanente en la que se encuentra radicado el Proyecto, comunicará al ponente de la decisión del autor del proyecto, para que se suspenda de inmediato el estudio del mismo.

ARTÍCULO 114. NUMERO DE DEBATES: Para que un proyecto se convierta en Acuerdo debe ser aprobado por la JAL en dos debates celebrados en días distintos. El primero se realizará en la Comisión respectiva y el segundo debate se realizará en sesión Plenaria.

El Proyecto de Acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser reconsiderado por la JAL a solicitud de su autor, de cualquier otro Ediles(as) o del Gobierno Local. Si la JAL decide que se tramite, lo enviará para primer debate a comisión distinta de la que lo negó.

PARÁGRAFO 1. Los Proyectos de Acuerdo aprobados en primer debate deben remitirse a Secretaría, de igual

manera se publicará en cartelera y se remitirá una copia en medio magnético o en su defecto se enviará por el correo electrónico de cada uno de los Ediles(as), para ser sometidos a segundo debate ante la sesión Plenaria, mínimo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación en primer debate.

PARÁGRAFO 2. En segundo debate no se podrán introducir modificaciones o adiciones al texto aprobado por la Comisión.

ARTÍCULO 115. DESARROLLO DE LOS DEBATES: Para la discusión de un Proyecto de Acuerdo, el Presidente de la JAL o de la respectiva Comisión Permanente, abrirá el debate con el procedimiento siguiente:

“Se abre el debate sobre el Proyecto de Acuerdo número (...), cuyo título es (...)”

A continuación, se dará la palabra a los ponentes para que rindan un resumen ejecutivo de la ponencia y su conclusión, sin necesidad de dar lectura por Secretaría a la misma.

Luego se dará la palabra a los autores de la iniciativa, y posteriormente a los Ediles(as) en el orden en que la hayan solicitado, conforme al tiempo que establece este reglamento. Una vez terminen de hablar los Ediles(as) inscritos, podrá concederse el uso de la palabra a los funcionarios de la Administración, al Contralor, Personero y a algunos miembros de la comunidad previamente inscritos ante la Secretaría de la JAL.

ARTÍCULO 116. DISCUSIÓN SOBRE LA PONENCIA: Resueltas las cuestiones fundamentales, se leerá y discutirá el proyecto, artículo por artículo y aún inciso por inciso, si así lo aprueban las mayorías de la JAL o de la Comisión respectiva.

Al tiempo de discutir cada artículo serán consideradas las modificaciones propuestas por el ponente y las que presenten los demás Ediles(as), pertenezcan o no a la Comisión.

En la discusión, el ponente intervendrá para aclarar los temas debatidos y ordenar el trabajo. Se dará la palabra a los miembros de la Comisión y, si así lo solicitaren, a los demás Ediles(as), al Alcalde(sa) local, a los Funcionarios Distritales, a los representantes de las Asociaciones cívicas y comunitarias y ciudadanos con vínculo local.

ARTÍCULO 117. ORDENACIÓN PRESIDENCIAL DE LA DISCUSIÓN: Los respectivos Presidentes podrán ordenar los debates por artículo o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas, cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad

o interconexión de las pretensiones de las enmiendas o la mayor claridad en las confrontaciones políticas de las posiciones.

ARTÍCULO 118. CIERRE DE LA DELIBERACIÓN: Cuando ningún Edil(esa) o funcionario solicite la palabra para intervenir en la discusión, el Presidente respectivo anunciará que va a cerrarse y si nadie pidiera la palabra la declarará cerrada.

Cerrada la discusión se procederá a la votación y sólo se podrá hacer uso de la palabra para pedir que la votación sea nominal.

PARÁGRAFO 1. La votación de las ponencias se hará con base en su conclusión, es decir positiva o negativa. La discusión de sus modificaciones se hará dentro de la votación del articulado.

PARÁGRAFO 2. El texto de las ponencias se adjuntará al acta de la sesión respectiva y se conservará también copia de las mismas en el archivo de documentos del proyecto correspondiente.

ARTÍCULO 119. PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS: Todos los Ediles(as) pueden presentar enmiendas a los proyectos de Acuerdo que estuvieren en curso. Para ello se deberán observar las condiciones siguientes, además de las que establece este reglamento:

1. El autor o proponente de una modificación, adición o supresión, podrá plantearla en la Comisión respectiva, así no haga parte integrante de ella.
2. El plazo para su presentación es hasta el cierre de su discusión, y se hará mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión.
3. Las enmiendas se podrán presentar al articulado, a sus párrafos o apartado del proyecto.

ARTÍCULO 120. DECLARACIÓN DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: Discutido un artículo en dos sesiones, la Comisión, a petición de algunos de sus miembros, podrá decretar la suficiente ilustración, caso en el cual se votará el artículo sin más debate.

ARTÍCULO 121. REVISIÓN Y NUEVA ORDENACIÓN: Cerrado el debate y aprobado el Proyecto de Acuerdo, este pasará al Presidente de la respectiva Comisión o Plenaria donde fue discutido y aprobado, con el fin de revisar las modificaciones, supresiones y demás propuestas que se hayan aprobado por parte de la Comisión o la Plenaria.

ARTÍCULO 122. APELACIÓN DE UN PROYECTO NEGADO: Negado un proyecto o archivado indefinidamente, cualquier miembro de la comisión, un Edil(esa) o autor del mismo podrá apelar la decisión ante la JAL en pleno.

La Plenaria, previo informe de una Comisión accidental, decidirá si acoge o rechaza la apelación. En el primer evento la presidencia remitirá el proyecto a otra Comisión para que surta el trámite en primer debate, y en el último se procederá a su archivo.

ARTÍCULO 123. APROBACIÓN: El articulado de los Proyectos de Acuerdo deberá ser sometido a votación en bloque, salvo los artículos que se pida suprimir, modificar o adicionar, los cuales deberán ser discutidos uno por uno y serán aprobados por la mayoría simple de los integrantes de la respectiva comisión o de la plenaria, excepto los proyectos que por Ley requieran de votación calificada.

PARÁGRAFO. La votación de todo Proyecto de Acuerdo, deberá tener el siguiente orden: Ponencia, título, atribuciones, considerandos y articulado.

ARTÍCULO 124. REVOCATORIA DE LA APROBACIÓN: Por solicitud escrita y motivada de uno o más Ediles(as), la aprobación de un Proyecto de Acuerdo puede ser revocada total o parcialmente durante la misma sesión o sesiones en que se discuta y apruebe. La solicitud y la revocatoria deberán ser aprobadas por la mayoría simple de la Comisión o de la Plenaria según el caso.

ARTÍCULO 125. SANCIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO: Aprobado un Proyecto de Acuerdo, será suscrito por el Presidente de la JAL y el Secretario General dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación y se enviará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Alcalde(sa) Local para su sanción y una vez sancionado se publicará en el Registro Distrital.

PARÁGRAFO. En caso de no contar con el Secretario(a) General de la JAL se dispondrá lo mismo del párrafo del artículo 29 del presente reglamento.

ARTÍCULO 126. INTERVENCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CIUDADANOS: Durante la discusión de los Proyectos de Acuerdo podrán intervenir: El Alcalde(sa) Local, los Secretarios de Despacho, Jefes de Departamento Administrativo, Gerentes o Directores de las Entidades Descentralizadas, los Presidentes de JAC, el Personero, Veedor, Contralor y Ciudadanos con vínculo local.

PARÁGRAFO 1. Toda persona natural o jurídica podrá expresar sus opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo y en los debates cuyo estudio y examen se esté adelantando en alguna de las Comisiones Permanentes. El Secretario de la JAL, deberá inscribir previamente a los interesados y el Presidente de la Comisión dispondrá el orden y el tiempo de las intervenciones. Las opiniones podrán ser presentadas por escrito o verbalmente.

PARÁGRAFO 2. La Secretaria, deberá hacer de público conocimiento este mecanismo de participación, fijando un aviso en lugar visible en la Sede de la Corporación y en la Página Web de la Alcaldía, donde se establezca el procedimiento para que la ciudadanía pueda intervenir.

PARÁGRAFO 3. Los tiempos de intervención de las entidades serán hasta por 5 minutos y de la comunidad hasta por 3 minutos máximo según lo determine el Presidente.

ARTÍCULO 127. PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO: Para que un Proyecto de Acuerdo pueda ser sometido a estudio en las Comisiones Permanentes debe haber sido publicado previamente en la cartelera de la JAL.

La publicación se hará bajo la dirección del Secretario General de la JAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación, posteriormente lo radicará en la Secretaría de la Comisión Permanente respectiva.

Una vez sea aprobado el proyecto en primer debate, será enviado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Secretario General de la JAL para ser sometido a segundo debate en la Plenaria, previa publicación en la cartelera de la JAL.

ARTÍCULO 128. ARCHIVO: Serán archivados los Proyectos de Acuerdo que no fueron discutidos al término de las sesiones en que fueron presentados. Deberán volverse a presentar si se desea que la Corporación se pronuncie sobre ellos. También serán archivados los Proyectos de Acuerdo en los que se aprobó ponencia negativa en primero o segundo debate. Así mismo, serán archivados los Proyectos de Acuerdo que se encuentren en curso al terminar el periodo constitucional, previa publicación en la cartelera de la JAL.

ARTÍCULO 129. OBJECIONES: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del Proyecto, el Alcalde(sa) podrá objetarlo por motivos de inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad. Si la Junta Administradora Local no estuviere reunida, las objeciones se publicarán en la cartelera de la Alcaldía y serán estudiadas en las sesiones inmediatamente siguientes. En sesión plenaria, la JAL decidirá previo informe de la Comisión ad-hoc que la Presidencia designe para el efecto. Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la Corporación.

PARÁGRAFO 1. La Comisión Accidental tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la designación para rendir el informe correspondiente ante la sesión plenaria. La Plenaria deberá decidir en esa misma sesión.

PARÁGRAFO 2. Si las objeciones presentadas fueren parciales, sin que se cambie el espíritu del proyecto y la JAL las hallare fundadas se podrá subsanar el proyecto introduciéndole las modificaciones, adiciones o supresiones necesarias, aprobadas por la plenaria, y se remitirá el proyecto nuevamente al Alcalde(sa) Local para la respectiva sanción.

ARTÍCULO 130. OBJECIONES POR INCONVENIENCIA: Las objeciones por inconveniencia serán consideradas por la JAL mediante convocatoria que para este fin se haga, con tres (3) días de anterioridad. En caso de que la JAL las rechazare, el Alcalde deberá sancionar el proyecto.

PARÁGRAFO. Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la Corporación. El Alcalde(sa) Local sancionará sin poder presentar nuevas objeciones, el proyecto que reconsiderado por la Junta fuere aprobado.

ARTÍCULO 131. OBJECIONES JURÍDICAS: Si las objeciones jurídicas fueren por razones de inconstitucionalidad o ilegalidad y la JAL las rechazare, el proyecto de acuerdo será enviado por el Alcalde(sa) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al Tribunal Administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito Capital, acompañado de un escrito explicativo de las objeciones y de los documentos que tuvo en cuenta la JAL para rechazarlas.

Si el Tribunal las declare fundadas, se archivará el proyecto de acuerdo. Si decidiere que son infundadas, el Alcalde(sa) lo sancionará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la notificación respectiva. Si no lo hiciere, el Presidente de la JAL lo sancionará y ordenará su promulgación.

ARTÍCULO 132. TRAMITE DE LAS OBJECIONES: Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la Corporación. El Alcalde(sa) sancionará sin poder presentar nuevas objeciones, el proyecto que reconsiderado por la Junta fuere aprobado.

ARTÍCULO 133. PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS: Sancionado un Acuerdo se publicará inmediatamente en la Cartelera de la JAL, en la página web de la Alcaldía Local, en la Gaceta Distrital y en los entes de control de la localidad, quienes lo promulgaran y velaran por su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 134. SECUENCIA NUMÉRICA DE LOS ACUERDOS: Los Acuerdos debidamente sancionados tendrán secuencia numérica indefinida dependiendo del año.

CAPÍTULO X

PROPOSICIONES, MOCIONES, VOTACIONES Y QUÓRUM

ARTÍCULO 135. CLASES DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se clasifican, para su trámite en:

1. **Supresiva:** Cuando se propone suprimir total o parcialmente uno o más artículos de un Proyecto de Acuerdo, el contenido de un informe, ponencia o una proposición.
2. **Aditiva:** Cuando se propone adicionar los artículos de un Proyecto de Acuerdo, o el texto de informe, ponencia o proposición.
3. **Sustitutiva:** Cuando se propone sustituir el título, atribuciones o el articulado de un Proyecto de Acuerdo, el texto de un informe o una proposición. Esta proposición deberá presentarse por escrito de manera clara, concreta y completa. Se discute y vota primero. Si es aprobada, la inicial queda negada y viceversa. No podrá haber ninguna proposición sustitutiva de la sustitutiva.
4. **Divisiva:** Cuando se propone dividir un artículo o capítulo de un Proyecto de Acuerdo o el texto de un informe, ponencia o proposición.
5. **Asociativa:** Cuando se propone reunir artículos o capítulos de un Proyecto de Acuerdo o ponencia.
6. **Transpositiva:** Cuando se propone cambiar de ubicación uno o varios títulos o artículos de un Proyecto de Acuerdo o ponencia.
7. **De invitación:** Cuando se propone invitar para debate a funcionarios o autoridades de la administración Distrital. Las proposiciones de invitación que versen sobre temas, asuntos o materias similares deberán ser acumuladas para ordenar y hacer más productiva la programación y el desarrollo de los debates, cuando así lo disponga el Presidente respectivo.
8. **De reconocimiento:** Cuando se propone exaltar y reconocer la vida y obra de personas naturales o jurídicas. Este tipo de proposición solamente podrá presentarse ante la Plenaria de la Corporación, previo el cumplimiento de los requisitos que señale la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 136. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Toda proposición deberá presentarse de conformidad con lo previsto en este reglamento, y serán sometidas a votación para su aprobación en la Plenaria o en la Comisión Permanente. En caso de ser aprobadas llevarán fecha, numeración única y continua

por año, seguida de la palabra “Plenaria” o “Comisión”, según corresponda.

PARÁGRAFO. Las proposiciones aprobadas en la Plenaria que no fueron debatidas ni evacuadas al final del periodo de sesiones en las que fueron aprobadas, se trasladarán inmediatamente por el Presidente de la JAL a la Comisión Permanente respectiva conforme a la materia, para su trámite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 137. RETIRO DE PROPOSICIONES: El autor de una moción o propuesta podrá retirarla en cualquier momento, siempre y cuando no haya sido sometida a votación u objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO 138. MOCIONES EN EL USO DE LA PALABRA: Las mociones en el uso de la palabra se concederán a juicio del respectivo Presidente durante dos (2) minutos y se clasifican, para su trámite en:

1. **Moción de Aclaración:** Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.
2. **Moción de Orden:** Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al Edil(esa) que preside la sesión o a los demás Ediles(as) sobre posibles desviaciones del tema materia de estudio, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del reglamento de la Corporación. Si la moción es procedente el Presidente tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.
3. **Moción de Sesión Permanente:** Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la Plenaria o la Comisión Permanente que se adelanta. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las tres horas de la correspondiente sesión.
4. **Moción de Suficiente Ilustración:** Es la solicitud del uso de la palabra para que la Plenaria o las Comisiones Permanentes declaren agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier Edil cuando hayan intervenido por lo menos tres (3) Ediles(as) y la administración, y se estime que hay claridad sobre el tema. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine el Edil(esa) que esté en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 139. DEFINICIÓN DEL VOTO: El voto es el acto individual por medio del cual cada Edil(esa) declara su voluntad en relación con el tema que se discute en la Plenaria o en las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 140. NATURALEZA DE LA VOTACIÓN:

La Junta Administradora Local declara su voluntad mediante la votación de los Ediles(as) en la Plenaria o en las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 141. DERECHO Y OBLIGACIÓN DEL VOTO:

Los Ediles(as) en ejercicio tienen el derecho y la obligación de votar los asuntos sometidos a su consideración, estudio y decisión.

Todo Edil(esa) que esté presente en la sesión donde se vayan a tomar decisiones mediante el voto está obligado a votar. No obstante, podrá abstenerse de hacerlo únicamente y exclusivamente cuando se encuentre legalmente impedido para ello, expresando claramente el motivo del impedimento, siempre que estos sean aceptados por la plenaria o la comisión respectiva.

PARÁGRAFO. El Edil(esa) que no ejerza su derecho al voto estando presente en el recinto incurrirá en las sanciones contempladas en el Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO 142. OPORTUNIDAD DE LA VOTACIÓN:

Ninguna votación podrá efectuarse sin que previamente se haya realizado la postulación o discusión debidamente cerrada por el Presidente de la Plenaria o de la Comisión Permanente.

Para que la votación pueda adelantarse es necesario que se encuentre presente el Secretario General de la JAL en caso de no encontrarse, el Presidente podrá designar a un Edil como Secretario encargado mientras se adelanta la votación.

ARTÍCULO 143. CLASES DE VOTACIÓN:

La Junta Administradora Local en sesión Plenaria o de sus Comisiones Permanentes, tomará las decisiones que se requieran mediante el empleo de dos clases de votaciones a saber: Ordinaria y Nominal.

ARTÍCULO 144. VOTACIÓN ORDINARIA:

Esta se hará observando el siguiente procedimiento: Los Ediles(as) que estén por la decisión afirmativa, levantarán el brazo y permanecerán así mientras el Secretario General los cuenta y publica su número. Luego lo hacen los Ediles(as) que estén por la negativa y permanecen así mientras el Secretario General los cuenta y publica su número. Finalmente, el respectivo Secretario informa sobre el resultado de la votación.

PARÁGRAFO. En este sentido, cuando proceda la votación ordinaria y se solicite su verificación, en todo caso, el Secretario dejará constancia de los Ediles(as) que participaron en la votación y de su voto positivo, negativo y por último los Ediles que estén por el voto en blanco.

ARTÍCULO 145. VOTACIÓN NOMINAL:

El Secretario General, llamará a lista y cada Ediles(as) expresará su voto diciendo únicamente “SI” o “NO”, según su voluntad. El resultado de la votación nominal constará en el acta con la expresión de los nombres de los votantes y del voto que cada uno hubiere dado.

Una vez efectuada la votación el Edil que desee explicar su voto, dispondrá de 2 minutos para ello.

ARTÍCULO 146. VOTO EN BLANCO:

El voto en blanco es válido para los efectos del cómputo. No ocurre lo mismo con la abstención de voto. La presencia en la sesión del Ediles(as) que se abstiene sirve para efectos del quórum requerido para la votación.

ARTÍCULO 147. VOTO ELECTRÓNICO:

El voto electrónico es la utilización del sistema electrónico con el que cuenta la JAL.

ARTÍCULO 148. EMPATES EN LA VOTACIÓN:

En caso de empate o igualdad en la votación de un proyecto, se procederá a una segunda votación en la misma o en sesión posterior, según lo estime el Presidente de la Comisión o de la Plenaria. Si en ésta oportunidad se presenta nuevamente empate la Presidencia, sin discusión, ordenará que se repita por una vez más la votación, si en ésta tercera votación no se dirime el empate se ordenará el archivo del proyecto.

Los casos de empate en votación para una elección se decidirán durante la sesión citada para el efecto mediante un mecanismo de sorteo.

ARTÍCULO 149. PROHIBICIONES DURANTE LA VOTACIÓN:

Una vez iniciada la votación ningún Ediles(as) podrá solicitar el uso de la palabra para hacer mociones, pedir verificación del quórum o hacer intervenciones sobre el tema, una vez finalizada la votación lo podrá hacer para dejar constancia de su voto de conformidad con lo previsto en el presente reglamento. Así mismo, no podrá retirarse del recinto de sesión, hasta tanto concluya la votación respectiva. La desatención de lo aquí consignado acarreará sanción disciplinaria.

A los Ediles(as) les está absolutamente prohibido criticar o censurar el voto de sus colegas.

ARTÍCULO 150. REGLAS: Al verificarse una votación, los Ediles(as) deberán tener en cuenta:

1. Cada uno de los Ediles(as) emite un solo voto.
2. Todos los Ediles(as) que estén actuando en la sesión deben votar, excepto quien manifieste razones por escrito para abstenerse.
3. El voto es personal, intransferible e indelegable.

4. Ninguna votación se llevará a cabo sin contar con la presencia del Secretario General o quien haga sus veces.
5. En las comisiones permanentes sólo pueden votar los miembros que la integran. Con excepción de la plenaria que hacen parte todos los Ediles(as).
6. No podrá votarse ninguna proposición sin que previamente haya sido sometida a discusión.
7. Iniciada la votación no podrá interrumpirse.
8. En toda votación, el número de votos emitidos debe ser igual al número de Ediles presentes en el recinto de sesiones que hayan ejercido su derecho. Si el resultado no coincide, la presidencia anulará el acto y ordenará su repetición.
9. Ningún Ediles(as) podrá retirarse del recinto, cuando cerrada la discusión se proceda a la votación.
10. Los Ediles(as) solo podrán votar en sentido afirmativo, negativo o en blanco.
11. Durante las votaciones no podrá explicarse el voto. Solamente realizada la votación.

ARTÍCULO 151. CONSTANCIA: Es la solicitud verbal que puede hacer un Ediles(as) para que se registre en el acta una manifestación expresa de rechazo, apoyo, inconformidad o solidaridad relacionada con el tema específico que se trata en la respectiva sesión o sobre un hecho de público conocimiento. Para que adquiera legalidad esta deberá presentarse por escrito, ante el secretario de la comisión o la plenaria a más tardar el día hábil siguiente a la sesión.

ARTÍCULO 152. EXCUSA PARA NO VOTAR: El Edil(esa) sólo podrá excusarse de votar, con autorización del Presidente, cuando al verificarse una votación no haya estado presente en la primera decisión o cuando en la discusión manifiesta tener conflicto de intereses con el asunto que se debate, o cuando no se encuentre en su curul.

ARTÍCULO 153. QUORUM: De conformidad con el artículo 148 de la Constitución Nacional, las normas sobre quórum y mayorías previstas para el Congreso de la República regirán en la JAL.

1. Quórum Deliberatorio: Es el número de Ediles(as) cuya presencia se requiere para que la Plenaria y las Comisiones Permanentes de la JAL puedan abrir sesiones, discutir proyectos e iniciar debates de Invitación. El quórum deliberatorio se conforma con la cuarta parte de los miembros integrantes de la Plenaria y de las Comisiones Permanentes respectivas.

2. Quórum Decisorio: Es el número de Ediles(as) cuya presencia se requiere para que la Plenaria y las Comisiones Permanentes de la JAL puedan tomar decisiones y aprobar o no iniciativas. El quórum decisorio se conforma con la mitad más uno de los miembros integrantes de la Plenaria y de la Comisión Permanente respectiva.

ARTÍCULO 154. MAYORÍA PARA DECIDIR: En la Plenaria y en las Comisiones Permanentes las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los votos de los asistentes que conforman el quórum decisorio, salvo que La Constitución o la Ley exijan expresamente una mayoría especial.

CAPÍTULO XI

VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 155. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y promulgación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 01 de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los siete (7) días del mes de abril del dos mil dieciocho (2018).

ROBERTO ROJAS SANARIA
Presidente JAL Antonio Nariño

ELIANA K. ROZO QUINTERO
Secretaría JAL Antonio Nariño

El Alcalde Local de ANTONIO NARIÑO, sanciona el presente Acuerdo en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de abril del dos mil dieciocho (2018).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño